

01 025

1. Solicitud realizada por el Gerente y Representante de la Compañía quien reúne **exclusivamente** todas las facultades de administración respecto de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** misma que se encuentra autorizada para abrir sucursales y efectuar negocios en la República del Ecuador.
2. Escrituras públicas y las respectivas inscripciones de las mismas en el respectivo registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar:
 - Escritura de Constitución, de fecha 14 de octubre de 1991, suscrita ante el Notario de Vallenar, don Hernán Zuñiga Acevedo y su respectiva inscripción de fojas 48 vuelta, No 39, año 1991, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
 - Escritura de Cesión de derechos Sociales y Modificación de Estatutos, de fecha 12 de enero de 2005, suscrita ante el Notario de Vallenar, Don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 6 vuelta No 7, año 2005 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
 - Escritura de cesión de derechos sociales y modificación de Estatutos, de fecha 28 de marzo de 2005, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 24 vuelta No26, año 2005, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
 - Escritura de Modificación de Estatutos, Ampliación de Objeto y Aumento de Capital de fecha 17 de agosto de 2005, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 63 vuelta No62, año 2005, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
 - Escritura de Modificación de Sociedad de fecha 23 de diciembre de 2005, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 86, No83, año 2005, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
 - Escritura de cesión de derechos sociales de fecha 11 de agosto de 2006, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 122 vuelta No91, año 2006, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
 - Escritura de cesión de derechos sociales y Modificación de Estatutos de fecha 29 de diciembre de 2006, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 17 vuelta No13, año 2007, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

3. Mandato de Representación en la República del Ecuador a favor de don JUAN MARCELO JADAN HERMANDEZ.
4. Estatutos de la compañía incorporados en la escritura de constitución y posteriores modificaciones y sus registros.
5. Certificado de vigencia de la SOCIEDAD GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA.
6. Estado financiero condensado de la empresa.
7. Escrito de autorización de JUAN MARCELO JADAN HERMANDEZ a favor del Dr. Mario Alejandro Vintimilla abogado en libre ejercicio para la suscripción de todo trámite y documento necesario para la apertura de la SOCIEDAD GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA.
8. Apertura de cuenta de integración de capital, a nombre de la sucursal GEOATACAMA CONSULTORES CIA LTDA por un valor de USD 2.000,00
9. Reserva de denominación. Número e solicitud 7726304 emitida por la Superintendencia de Compañías.

Todos los documentos referidos, constan notariados, así como también legalizados a través de la Oficina Consular del Ecuador En Santiago, Chile, a través del funcionario respectivo, acreditado para las funciones consulares.

Una vez realizada la protocolización de los documentos señalados, solicito se sirva otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente.-


Dr. Mario A. Vintimilla A.

Abogado Mt. 2162 C.A.A.

SOLICITUD.

Yo **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, de nacionalidad chilena, divorciado, geólogo, cédula nacional de identidad chilena N° 6.738.539, con domicilio ubicado en Calle Edimburgo N° 559, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, República de Chile, en mi calidad de Gerente General, Representante Legal y quien reúne exclusivamente todas las facultades de administración respecto de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**, rol único tributario chileno N° 78.162.070-K, con domicilio ubicado en Parcela N° 18, Condominio San Antonio, Comuna de Vallenar, Región de Atacama, República de Chile, solicito la certificación de la existencia, constitución legal, funcionamiento y que la misma está autorizada, con arreglo a sus estatutos, para abrir sucursales y efectuar negocios en la República del Ecuador, para lo cual fija domicilio en dicho país, en la ciudad y Cantón Cuenca provincia del Azuay, perteneciente a la República del Ecuador, y que sus actividades están de acuerdo con su objeto social; compañía cuyos datos son:

"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA" o "GEO ATACAMA LTDA.", nacionalidad chilena, constituida con fecha 14 de octubre del año 1991, inscrita a **fojas 48 vuelta, N° 39, año 1991, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar**, modificada a fojas 6 vuelta, N° 7; a fojas 24 vuelta, N° 26; a fojas 63 vuelta, N° 62; a fojas 86, N° 83, todas del año 2005; a fojas 122 vuelta, N° 91, año 2006; a fojas 17 vuelta, N° 13, año 2007; a fojas 25, N° 16, año 2012 y a fojas 156, N° 104, año 2014, todas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, domicilio ubicado en Parcela N° 18, Condominio San Antonio, Comuna de Vallenar, Región de Atacama, República de Chile.

★ La sociedad tiene como su giro la explotación de yacimientos mineros propios o ajenos de cualquier clase de sustancias concesibles por la ley, explorar, reconocer, formular pedimentos, manifestar, mensurar, constituir pertenencias y derechos mineros sobre toda clase de sustancias minerales y en general adquirir a cualquier título yacimientos mineros; enajenarlos, darlos o recibirlos en arrendamiento o cualquier otra forma de goce; adquirir, enajenar, importar o exportar minerales, tomar y dar en arrendamiento o a cualquier título plantas de beneficio, fundiciones e instalaciones anexas, comercializar y vender minerales en



0012162

cualquier estado, sean o no de su propia producción, ya sea en forma directa o indirecta; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería geológicos y mineros; prestación de asesoría y consultoría en tales materias, y toda otra actividad relacionada con lo anterior, en la consecución de sus fines, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, **dentro o fuera del país**; planificación, estudio de factibilidad y ejecución de desarrollos urbanísticos, diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones y alhajamientos de interiores; diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; construcción de obras y todos los actos tendientes a este cometido; la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslativos de dominio y; toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro con los anteriores; asesoría técnica en la especialidad de geología y geomensura, incluyendo estudios, proyectos, planos y demás que sean necesarios y; todo lo relacionado en la actualidad o en el futuro con la especialidad; prestación de servicios geológicos, la contratación de servicios para terceros, la contratación de personal para terceros y la asesoría en relación con tales labores; todo lo que en la actualidad o en el futuro este relacionado de cualquiera manera con todo lo dicho; compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento – con o sin opción de compra – y reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, bicicletas y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinarias, máquinas, herramientas y móviles, repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro y todo lo atinente de cualquiera manera con todo lo dicho; alimentación y administración de personal, y de campamentos en faena minera; fotografía aérea; capacitación en todas las actividades relacionadas con lo anterior y cualquier otro negocio que acordaren los socios.

Con este propósito presento los siguientes documentos de respaldo:

1)-Escrituras Públicas y las respectivas inscripciones de las mismas en el respectivo Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valenar

[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

-Escritura de Constitución, de fecha 14 de octubre de 1991, suscrita ante el Notario de Vallenar, don Hernán Zúñiga Acevedo y su respectiva inscripción de fojas 48 vuelta, N° 39, año 1991, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.



-Escritura de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Estatutos, de fecha 12 de enero de 2005, suscrita ante el Notario de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 6 vuelta N° 7, año 2005, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

-Escritura de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Estatutos, de fecha 28 de marzo de 2005, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 24 vuelta N° 26, año 2005, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

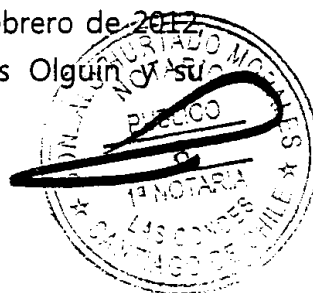
-Escritura de Modificación de Estatutos, Ampliación de Objeto y Aumento de Capital, de fecha 17 de agosto de 2005, suscrita ante Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 63 vuelta N° 62, año 2005, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

-Escritura de Modificación de Sociedad, de fecha 23 de diciembre de 2005, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 86, N° 83, año 2005, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

-Escritura de Cesión de Derechos Sociales, de fecha 11 de agosto de 2006, suscrita ante el Notario de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 122 vuelta, N° 91, año 2006, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

-Escritura de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Estatutos, de fecha 29 de diciembre de 2006, suscrita ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro y su respectiva inscripción de fojas 17 vuelta, N° 13, año 2007, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

-Escritura de Cesión de Derechos Sociales, de fecha 08 de febrero de 2012, suscrita ante el Notario Suplente de Vallenar don Paulo Cortés Olgún y su



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



respectiva inscripción de fojas 25, N° 16, año 2012, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

-Escritura de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 28 de noviembre de 2014, suscrita ante la Notario de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores y su respectiva inscripción de fojas 156, N° 104, año 2014, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

2)-Mandato de Representación en la República del Ecuador, para don Juan Marcelo Jadan Hernández, ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico, cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 010.286.867-6, domiciliado en Calle Galileo Galilei y Pasteur sin número, Sector Telecuenca, Barrio Bellavista, Cuenca, República del Ecuador;

3)-Estatutos de la compañía, los cuales van incorporados en la escritura de constitución y las posteriores modificaciones y sus registros;

4)-Certificado de Vigencia emitido con fecha 11 de enero del año 2016, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar;

5)-Estado financiero condensado de la empresa, elaborado por doña Alicia Valdés Faúndez.

6)-Se asigna un monto para la apertura de la sucursal de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** en el Ecuador, por un valor de USD 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) que serán depositados en una cuenta de ahorros, en cualquier institución financiera del Ecuador a nombre de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**.

Atentamente.

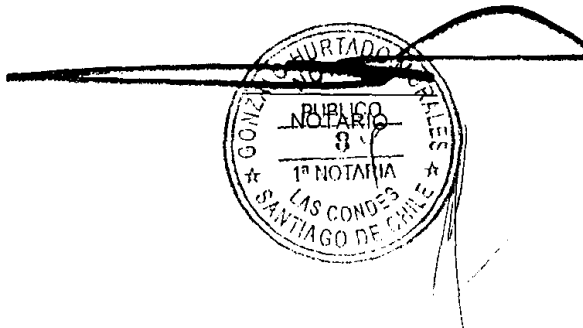
FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS.

GEOATACAMA CONSULTORES LTDA

AUTORIZACION NOTARIAL A LA VUELTA

AUTORIZACION NOTARIAL

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA DE FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, C.I.N° 6.738.539-K, EN REPRESENTACION DE GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA, SU PERSOERIA CONSTA DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE SOCIEDAD OTORGADA CON FECHA 28/11/2014 EN LA NOTARIA DE SANTIAGO DE DOÑA VALERIA RONCHERA FLORES.-
SANTIAGO, LAS CONDES A 25 DE FEBRERO DEL 2016.-
DRS\$4.600(2).-



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>MARIO</u>
Santiago, <u>25 FEB 2016</u>
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMA DEL Sr. (a) <u>Mario</u>
<u>25 FEB 2016</u>
Miguel REYES VARGAS Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 481/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Febrero del 2016


MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<251>> <<SANTIAGO>> <<A-889086>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

Nº 2025.-

0012165



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

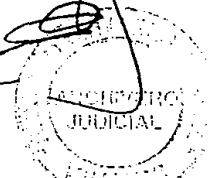
GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA

0

"GEO ATACAMA LTDA"

En Vallenar, República de Chile, a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, HERNAN ZUNIGA ACEVEDO, abogado, domiciliado en esta ciudad calle A. Prat mil treinta y cinco, Notario y Conservador de Comercio y Minas Titular de Vallenar, comparecen don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, chileno, casado, geólogo, cédula Nacional de identidad y Rol Unico Tributario número seis millones setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve guión K, domiciliado en Vallenar, calle Concepción número seiscientos cuarenta y nueve, y don JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES, chileno, casado, geólogo, cédula Nacional de identidad y Rol Unico Tributario número cuatro millones setecientos setenta mil doscientos cuarenta guión dos, domiciliado en Vallenar, calle Concepción número seiscientos cuarenta y nueve, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas indicadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de Marzo de mil novecientos veintitres y sus modificaciones, teniendo, además, presentes las disposiciones de los

ACEVEDO



Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. SEGUNDO: El objeto de la sociedad será explotar yacimientos mineros propios o ajenos de cualquier clase de sustancias concesibles por la ley; explorar, reconocer, formular pedimentos, manifestar, mensurar, constituir pertenencias y derechos mineros sobre toda clase de sustancias minerales, y en general, adquirir a cualquier título yacimientos mineros; enajenarlos, darlos o recibirlos en arrendamiento o cualquier otra forma de goce; adquirir, enajenar, importar o exportar minerales; adquirir, construir, explotar, tomar y dar en arrendamiento o a cualquier título plantas de beneficio, fundiciones e instalaciones anexas; comercializar y vender minerales en cualquier estado, sean o no de su propia producción, ya sea en forma directa o indirecta; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, geológicos y mineros; prestación de asesoría y consultoría en tales materias; y toda otra actividad relacionada con lo anterior; en la consecución de sus fines, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país. TERCERO: La razón social será "Geo Atacama Consultores Limitada". Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía "GEO ATACAMA LTDA". CUARTO: La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS y Jaime Ivan Villagrán Torres conjuntamente, los que, anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, contratos o convenciones; y, sin que la enumeración sea taxativa, podrán comprar, vender, ceder, permutar y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o leasing, ceder o transferir el dominio, posesión, la tenencia, uso y goce

0012166

Cuatro

Cuatro



toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles o derechos reales sobre ellos, y acciones, bonos y valores mobiliarios, firmando los correspondientes traspasos; ceder toda clase de créditos o derechos y aceptar cesiones de ellos; cobrar y percibir cualquier dinero, crédito, seguro u otros haberes y otorgar cancelaciones, resguardos, recibos y finiquitos; constituir, aceptar, posponer, alzar, dividir, limitar y cancelar hipotecas, prendas, fianzas y toda clase de garantías; constituir y aceptar usufructos, servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar y cualquier derecho real u otro gravamen; donar, afianzar, constituirse en codeudor solidario y gratificar; efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, como importador o exportador, suscribiendo los registros de importación, exportación y demás documentos inherentes a ellos y sus anexos; ejecutar o contratar operaciones de cambios internacionales y compraventas de divisas a futuro; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas; asumir riesgos de diferencias de cambio; tramitar ante el Banco Central de Chile y demás instituciones bancarias toda clase de operaciones relacionadas con la exportación e importación de mercaderías o bienes; endosar documentos de embarque; retirar valores en custodia o garantía; cobrar giros postales o telegráficos; hacer remesas al exterior o recibirlas; celebrar con cualquier Banco, Financiera u otra persona o entidad, contratos de mutuo y créditos, préstamos con letras, cuentas corrientes de depósito, de crédito y ahorro, a la vista o a plazo; solicitar avances y sobregiros en cuenta corriente; descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, o documentos negociables en general; dar y depositar, invertir o suscribir y recibir, retirar, cobrar o rescatar valores en custodia, en garantía o en simple depósito en instituciones bancarias, financieras y de cualquier otro orden; depositar y suspender depósitos, girar y

ARCHIVER
JUDICIAL

sobregirar sobre los fondos de las cuentas corrientes o cuantas de ahorro; girar, cancelar, renovar, revocar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y hacer protestar letras de cambio, cheques, incluso nominativos, pagarés, vales, facturas y demás documentos negociables u obligaciones mercantiles; retirar talonarios de cheques y cualquiera otra documentación que corresponda a la sociedad y aprobar o impugnar saldos; hacer y aceptar traspasos o transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes laborales, sociales o previsionales; contratar toda clase de seguros, igualas y otros; constituir, ingresar, fundar, prorrogar, modificar, disolver, liquidar, transformar, absorber, fusionar, administrar, representar, usar la razón social y participar en los directorios de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades, asistir a sus juntas, asambleas o directorios con derecho a voz y voto, y en general ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; renunciar y posponer acciones y derechos; realizar toda clase de tramitaciones, actuaciones, convenciones o contratos en relación con la propiedad intelectual, industrial o comercial, creaciones, patentes, marcas, nombres o modelos registrados y en general ejercer todos los derechos que para la sociedad provengan de dichos rubros; celebrar, además de los antes indicados, cualquier tipo de convenciones y contratos de promesa, transporte, de asociación, de representación, de consignación, de confección de obra material, de prestación de servicios, de asesoría, de consultoría, del trabajo, y de cualquier otra clase, aun innominados, pudiendo estipular en ellos los precios, plazos,

0012167



intereses, reajustes, multas, comisiones, penas y condiciones o modalidades que juzgue convenientes; modificar, rectificar, aclarar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y repovar los contratos o convenciones que celebren a nombre de la sociedad o que ésta ya haya celebrado; exigir rendición de cuentas y aprobar o rechazar las que se rindan; convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir y retirar correspondencia, aun certificada, giros y encargos o encomiendas; efectuar todo tipo de tramitaciones o actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Servicio de Tesorerías, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Servicio Nacional de Salud, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección de Industria y Comercio, Servicio de Aduanas y cualquiera otra autoridad o repartición administrativa, pudiendo suscribir y presentar toda clase de declaraciones, manifestaciones o solicitudes, recibos, resguardos y finiquitos; inscribir a la sociedad en el Rol Unico Tributario y solicitar la tarjeta, su duplicado o certificado de ella; solicitar, renovar, retirar y cancelar patentes, permisos, licencias, privilegios, concesiones; delegar este poder y conferir mandatos y delegaciones generales o especiales, reasumiendo cuantas veces quieran su mandato; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; entablar demandas, reconvenciones, tercerías, querellas o denuncias y desistirse de ellas; solicitar concesiones mineras; designar abogados patrocinantes y procuradores judiciales; poner y absolver posiciones; transigir, percibir, comprometer, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, otorgar quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y nombrarlos; prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, peritos, interventores, administradores, árbitros, liquidadores y

ARCHIVERO

demás funcionarios que fuere precisos; apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales; prestar juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos. En el orden judicial tendrán además todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas.- Finalmente se les confiere cuantas facultades expresas requieran las leyes. QUINTO: El capital será la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00), que los socios aportan en iguales partes, en la forma que se indica a continuación: a) Don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) que entera en este acto en dinero efectivo y que ha ingresado en la caja social; y b) Don Jaime Villagrán Torres, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) que entera en este acto en dinero efectivo y que ha ingresado en la caja social. SEXTO: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios, de acuerdo a un balance e inventario que se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, en la siguientes proporción: a) Don Felipe Mathews Rojas, un cincuenta por ciento; y b) Don Jaime Villagrán Torres, un cincuenta por ciento. SEPTIMO: Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. OCTAVO: En el evento de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, los que deberán hacerse representar por una sola persona hasta el término de su periodo de duración, con los poderes suficientes para actuar a nombre y en representación de ellos. NOVENO: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de la presente escritura, el que se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de cinco años, menos que al vencimiento del primer periodo o de cualquiera de los siguientes, algunos de los socios manifestare su deseo de renovarlo y poner término a la sociedad, manifestación que de

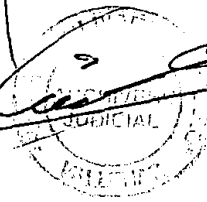


hacerse con no menos de seis meses de anticipación al correspondiente vencimiento, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social y notificada a los demás socios mediante carta certificada, porte pagado, expedida a través de un Notario Público. DECIMO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será sometida a la resolución de un sólo árbitro nombrado de común acuerdo por los socios, quien tendrá el carácter de arbitrador y fallará sin ulterior recurso. En caso de desacuerdo en la persona del árbitro éste será designado por el Juez de turno en lo civil del domicilio convencional, y entonces el árbitro será de derecho, con procedencia de todos los recursos legales. DECIMO PRIMERO: La liquidación de la sociedad, anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo. DECIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Vallenar sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que establezca en el resto del país. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. Conforme con la minuta redactada por el abogado John Patrick Mac Nab Martin.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copias. Anotada en el Repertorio bajo el número dos mil veinticinco.- DOY FE -

FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS

JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES

HERNAN ZUÑIGA ACEVEDO
Notario y Conservador



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

VALLER 07 ENE 2016



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) _____
Santiago, 07 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMA DEL Sr. (a) _____
08 FEB 2016
Miguel REYES VARGAS Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 331/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016



DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



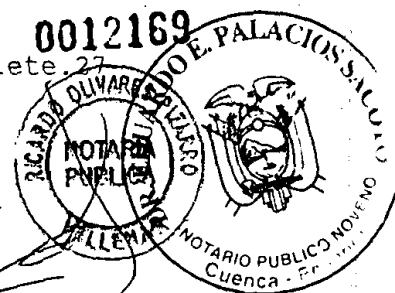
Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00



LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889103>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



1 REPERTORIO N° 18

2
3
4
5
6 **CONTRATO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.**
7 **CESION DERECHOS SOCIALES**

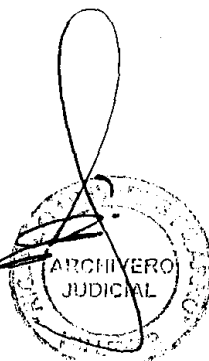
8
9 **Y**

10
11 **MODIFICACION ESTATUTOS SOCIEDAD**
12 **"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**

13
14 **O**

15
16 **"GEO ATACAMA LIMITADA"**

17
18 En Valledupar, República de Chile, a doce de Enero de dos mil cinco, ante mí,
19 RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario, Conservador de Comercio
20 y Minas Titular, con oficio en calle Prat novecientos sesenta Local catorce
21 Valledupar comparecen: don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, chileno,
22 casado, geólogo, cédula nacional de identidad número seis millones
23 setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve guión K, domiciliado
24 en calle Santiago número quinientos veintiuno. Comuna y Ciudad de
25 Valledupar: don JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES, chileno, casado, geólogo,
26 cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta mil
27 doscientos cuarenta guión dos, domiciliado en calle Concepción número
28 seiscientos cuarenta y nueve. Comuna y Ciudad de Valledupar : don JUAN
29 CARLOS MATTHEWS ROJAS , chileno, casado, geólogo, cédula nacional de
30 identidad numero diez millones seiscientos veintiocho mil trescientos



1 cuarenta y dos guión siete, domiciliado en Pasaje Romero número dos mil
2 quinientos cincuenta, Quinta Valle, Ciudad y Comuna de Vallenar y doña
3 MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Chilena, casada, ingeniero comercial,
4 cédula nacional de identidad número diez millones novecientos diecinueve
5 mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en Sector Media Luna
6 sin número, Ciudad y Comuna de Vallenar, quienes acreditaron sus
7 identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que:
8 PRIMERO: Por escritura pública de fecha catorce de Octubre de mil
9 novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario y Conservador
10 de Comercio y Minas don HERNAN ZUÑIGA ACEVEDO, los comparecientes
11 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es
12 "SOCIEDA GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA" o "GEO ATACAMA
13 LIMITADA" y cuyo giro social es el señalado en la cláusula segunda de la
14 escritura publica señalada precedentemente. El extracto de la escritura social
15 se inscribió a fojas cuarenta y ocho vuelta número treinta y nueve del
16 Registro de Comercio de Vallenar del mil novecientos noventa y uno. Para
17 efectos tributarios la sociedad opera con el rol único tributario número
18 setenta y ocho millones ciento sesenta y dos mil setenta guión K SEGUNDO:
19 Por este instrumento, don JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES, cede la totalidad
20 de sus derechos sociales a don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS que
21 corresponden a un cincuenta por ciento (50%) de interés en la sociedad. El
22 precio de esta cesión es la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000), que
23 don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS paga al cedente en dinero en efectivo,
24 quien declara recibirlo a su entera satisfacción. En consecuencia, seguirá
25 siendo socio de la compañía don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS quien lo
26 hará en el lugar del cedente con un cincuenta por ciento (50%). TERCERO:
27 Por este instrumento, don FELIPE ALBERTO ROJAS MATTHEWS, cede a doña
28 MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS el cuarenta por ciento (40%) de interés
29 en la sociedad. El precio de esta cesión es la suma de CUATROCIENTOS
30 CINCUENTA MIL PESOS (450.000), que doña MARCELA GEMITA MATTHEWS

NOTARIA

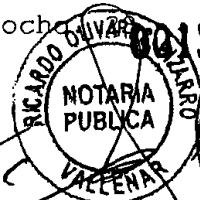
RICARDO OLIVARES PIZARRO

PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIOOLIVARES@ENTELCHILE.NET

VALLÉNAR - III REGIÓN

Veintiocho



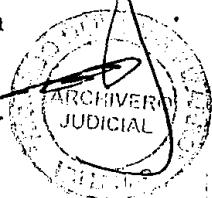
ROJAS paga al cedente en dinero en efectivo, quien declara recibido a su entera satisfacción. En consecuencia, seguirán siendo socios de la compañía doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS quien lo hará en el lugar del cedente con un cuarenta por ciento (40%) y este con un diez por ciento (10%), en cuanto a capital e ingresos proporcionales acumulados, en su caso.

CUARTO. Por este instrumento, los socios modifican la sociedad referida, en las condiciones siguientes: a) Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán, así entre los socios de la siguiente forma: don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, con un cincuenta por ciento de ellas; doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, con un cuarenta por ciento de ellas; y don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, con un diez por ciento de ellas b) Declaran los socios además que no existen a favor de los socios cedentes ni de los cesionarios utilidades ni saldos en fondo de utilidades tributarias, FUT, ni créditos o préstamos que saldar con aquéllos.

QUINTO. Por este instrumento los socios vienen en modificar parcialmente la cláusula Cuarta del pacto social, recayendo la administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, el que anteponiendo la razón social a su firma representará a la sociedad con las facultades citadas en la cláusula cuarta del pacto social.

SEXTO. En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones de la escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil dos y la modificación de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos.

SEPTIMO. Todos los gastos, impuestos y honorarios de este instrumento y su inscripción, serán de cargo de la sociedad. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de copia autorizada de su extracto, para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en el Conservador de Comercio que corresponda, y para que practique las publicaciones legales, a fin de poner en conocimiento de terceros la modificación efectuada en virtud del presente instrumento público, conforme con la minuta redactada por la Licenciada en Ciencias Jurídicas Ana María



1 Campos Araya. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.
2 Se da copias. Anotada en el Repertorio con el N° 18.- Doy fe.-
3
4
5
6
7
8
9
10
11

FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS

C.I. 6.738.539-K

JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES

C.I. 4.770.240-2

LEJALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) <i>[Signature]</i>
13
8 FEB 2016
15
Miguel REYES VARGAS Oficial de Legalizaciones

JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS

C.I. 10.628.342-7

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <i>[Signature]</i>
20
Santiago, 21 8 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS

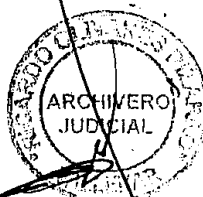
C.I. 10.919.768-8



26 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
27 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

28 VALLENAR

07 ENE 2016



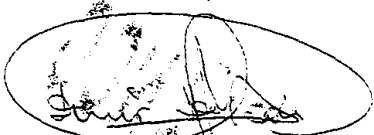


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 328/2016

suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.
ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL
FUNCIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este
ado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el
or.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Consular: III 15.7

\$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-888759>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Repertorio N° 205

Yor//

CONTRATO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CESION DERECHOS SOCIALES

Y

MODIFICACION ESTATUTOS SOCIEDAD

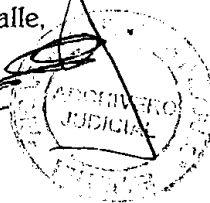
"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

O

"GEO ATACAMA LIMITADA"

EEEEEEEEEEEEEEEEEEEE

En ValLENar, República de Chile a veintiocho de marzo de dos mil cinco, ante mí, RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas Titular, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta, local catorce, comparecen: don **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, chileno, casado, geólogo, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve guión K, domiciliado en calle Santiago número quinientos veintiuno, Comuna y Ciudad de ValLENar; don **JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS**, chileno, casado, geólogo, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos guión siete, domiciliado en Pasaje Romero número dos mil quinientos cincuenta, Quinta Valle,



1 Ciudad y Comuna de Vallenar; doña **MARCELA GEMITA MATTHEWS**
2 **ROJAS**, Chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
3 número diez millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y ocho
4 guión ocho, domiciliada en Sector Media Luna sin número, Ciudad y
5 Comuna de Vallenar, y don **ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS**, Chileno,
6 casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número nueve
7 millones cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete guión cinco,
8 domiciliado en calle Pedro Prado número tres mil seiscientos sesenta ,
9 Ciudad y Comuna de Iquique y de paso por esta, quienes acreditaron sus
10 identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que:
11 **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha catorce de Octubre de mil
12 novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario y Conservador
13 de Comercio y Minas don **HERNAN ZUÑIGA ACEVEDO**, los comparecientes
14 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es
15 **"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"** o **"GEO ATACAMA**
16 **LIMITADA"** y cuyo giro social es el señalado en la cláusula segunda de la
17 escritura publica señalada precedentemente. El extracto de la escritura social
18 se inscribió a fojas cuarenta y ocho vuelta número treinta y nueve del
19 Registro de Comercio de Vallenar del mil novecientos noventa y uno. Para
20 efectos tributarios la sociedad opera con el rol único tributario número
21 setenta y ocho millones ciento sesenta y dos mil setenta guión K. Por escritura
22 pública de fecha doce de enero de dos mil cinco, otorgada ante el mismo
23 Notario y Conservador de Comercio y Minas don **RICARDO OLIVARES**
24 **PIZARRO**, los comparecientes celebraron un contrato de cesión de derechos
25 sociales y modificación de estatutos sociedad **"SOCIEDAD GEO ATACAMA**
26 **CONSULTORES LIMITADA"** o **"GEO ATACAMA LIMITADA"** y El extracto de
27 la escritura de modificación se inscribió a fojas seis vuelta número siete del
28 Registro de Comercio de Vallenar del año dos mil cinco. **SEGUNDO:** Por este
29 instrumento, don **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, cede la totalidad de
30 sus derechos sociales a don **ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS** que

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

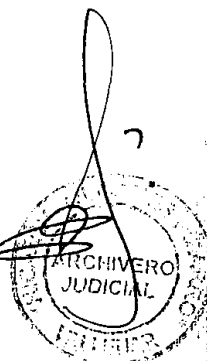
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@ENTELCHILE.NET

VALLENAR - III REGIÓN



corresponden a un diez por ciento (10%) de interés en la sociedad. El precio de esta cesión es la suma de CINCUENTA MIL PESOS (50.000), que don ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS paga al cedente en dinero en efectivo, quien declara recibirlo a su entera satisfacción. En consecuencia, seguirá siendo socio de la compañía don ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS quien lo hará en el lugar del cedente con un diez por ciento (10%). En cuanto a capital e ingresos proporcionales acumulados en su caso. TERCERO: Por este instrumento, los socios modifican la sociedad referida, en las condiciones siguientes: a) Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán, así entre los socios de la siguiente forma: don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, con un cincuenta por ciento de ellas; doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, con un cuarenta por ciento de ellas; y don ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS, con un diez por ciento de ellas b) Declaran los socios además que no existen a favor de los socios cedentes ni de los cesionarios utilidades ni saldos en fondo de utilidades tributarias, FUT, ni créditos o préstamos que saldar con aquéllos. QUINTO. Por este instrumento los socios vienen en modificar parcialmente la cláusula Cuarta del pacto social, recayendo la administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a la socia MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, el que anteponiendo la razón social a su firma representará a la sociedad con las facultades citadas en la cláusula cuarta del pacto social. SEXTO: En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones de la escritura pública de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno y la modificación de fecha doce de enero de dos mil cinco. SEPTIMO. Todos los gastos, impuestos y honorarios de este instrumento y su inscripción, serán de cargo de la sociedad. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de copia autorizada de su extracto, para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en el Conservador de Comercio que corresponda, y para que practique las publicaciones legales, a fin de poner en conocimiento de



1 terceros la modificación efectuada en virtud del presente instrumento
2 publico, conforme con la minuta redactada por la Licenciada en Ciencias
3 Jurídicas Ana María Campos Araya.- En comprobante y previa lectura firman
4 los comparecientes.- Se da copias. Anotada en el repertorio bajo el N° 205.
5 Doy Fe.-

6
7
8
9 FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS

10 C.I. N° 6.738.539-K

11
12
13
14 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a)
15
16 8 FEB 2016
17 Miguel FEYES VARGAS
18 Oficial e Legalizaciones

JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS
C.I. N° 10.628.342-7

19 MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS

C.I. N° 10.919.766-8

20 El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don. (ña)
21
22 Santiago, - 8 FEB 2016
23 VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
24 Oficial de Legalizaciones

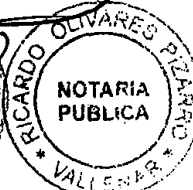
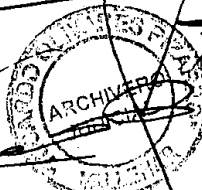
25 ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS

26 C.I. N° 9.059.877-5

27
28
29 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

30 VALLENAR

07 ENE 2016



NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@ENTELCHILE.NET

VALLENAR - III REGIÓN



Repertorio N° 655.-

ACV//

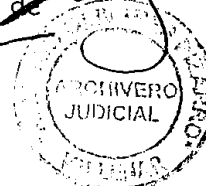
CONTRATO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
MODIFICACION ESTATUTOS SOCIEDAD AMPLIACIÓN DE OBJETO Y
AUMENTO CAPITAL

"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

O

"GEO ATACAMA LIMITADA"

En ValLENAR, República de Chile a diecisiete de agosto de dos mil cinco, ante mí, RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas Titular, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta, local catorce, comparecen: don **JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS**, chileno, casado, geólogo, cédula nacional de identidad numero diez millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos guión siete, domiciliado en Pasaje Romero número dos mil quinientos cincuenta, Quinta Valle, Ciudad y Comuna de ValLENAR; doña **MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS**, Chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en Sector Media Luna sin número, Ciudad y Comuna de ValLENAR, quien actúa por si y en representación de don **ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS**, Chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de



1	identidad número nueve millones cincuenta y nueve mil ochocientos setenta	1
2	y siete guión cinco, domiciliado en calle Pedro Prado número tres mil	2
3	seiscientos sesenta., Ciudad y Comuna de Iquique quienes acreditaron sus	3
4	identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que:	
5	PRIMERO: Por escritura pública de fecha catorce de Octubre de mil	
6	novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario y Conservador	
7	de Comercio y Minas don Hernán Zúñiga Acevedo, los comparecientes	
8	constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es	
9	"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA" o "GEO ATACAMA	
10	LIMITADA" y cuyo giro social es el señalado en la cláusula segunda de la	1
11	escritura publica señalada precedentemente. El extracto de la escritura social	1
12	se inscribió a fojas cuarenta y ocho vuelta número treinta y nueve del	1
13	Registro de Comercio de Vallenar, y se publico en el diario oficial de fecha	1
14	treinta y uno de octubre del mil novecientos noventa y uno. Para efectos	1
15	tributarios la sociedad opera con el rol único tributario número setenta y	1
16	ocho millones ciento sesenta y dos mil setenta guión K. La Sociedad ha	1
17	sufrido las siguientes modificaciones. Por escritura pública de fecha doce de	1
18	enero de dos mil cinco, ante el Notario y Conservador de Comercio y Minas	1
19	titular de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, se hizo una cesión de	1
20	derechos sociales la cual se inscribió a fojas dieciséis vuelta numero siete del	2
21	registro de Comercio de la ciudad de Vallenar, y se publico en el diario oficial	2
22	de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco. Por escritura de fecha	2
23	veintiocho de marzo del dos mil cinco, ante el Notario y Conservador de	2
24	Comercio y Minas Titular de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, se hizo	2
25	una cesión de derechos sociales, la cual se inscribió a fojas veinticuatro vuelta	2
26	numero veintiséis del registro de comercio de la ciudad de Vallenar, y se	2
27	publico en el diario oficial de fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco.	2
28	SEGUNDO: Por este instrumento, los comparecientes vienen en modificar la	2
29	cláusula segunda del pacto social original, en los siguientes términos, el	2
30	objeto de la sociedad será además del señalado en el pacto social: a) El objeto	3

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@ENTELCHILE.NET

VALLENAR - III REGIÓN



1 de la sociedad será la planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución
 2 de desarrollos urbanísticos; diseños arquitectónicos, construcciones,
 3 decoraciones y alhajamientos de interiores; diseños paisajistas y ejecución de
 4 jardines y áreas verdes; la construcción de obras, y todos los actos tendientes
 5 a este cometido; la asesoría en materias relacionadas con desarrollos
 6 inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial.
 7 Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la
 8 adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los
 9 mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslativos de dominio; y toda
 10 otra operación relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el
 11 futuro, con los anteriores; b) asesoría técnica en la Especialidad de geología y
 12 geomensura, incluyendo estudios, proyectos, planos y demás que sean
 13 necesarios; y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con la
 14 especialidad; c) prestación de servicios geológicos y la contratación de
 15 servicios para terceros y la contratación de personal para terceros; y la
 16 asesoría en relación con tales labores; todo lo que, en la actualidad, o en el
 17 futuro, esté relacionado, de cualquiera manera, con todo lo dicho; d)
 18 compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación,
 19 arrendamiento -con o sin opción de compra- y reparación de automóviles,
 20 camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y
 21 toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, máquinas
 22 herramientas y móviles; repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o
 23 usados; y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y
 24 los que existan en el futuro; y todo lo atinente, de cualquiera manera, con
 25 todo lo dicho; e) alimentación y administración de personal y de
 26 campamentos en faena minera. f) fotografía aérea; h) capacitación en todas
 27 las actividades relacionada con lo anterior ; y cualquier otro negocio que
 28 acordaren los socios . **TERCERO:** Por este instrumento, los comparecientes
 29 vienen en modificar la cláusula segunda del pacto social original, en los
 30 siguientes términos: Se aumenta el capital social, de UN MILLON de pesos, a



la suma de DIECIOCHO MILLONES de pesos, en la siguiente forma: Don
JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS aportó la cantidad de QUINCE MILLONES
de pesos, en dinero efectivo, que ingresaron a la caja social en el mes de
marzo del presente, por lo cual su capital ascenderá, en total, a dieciséis
millones quinientos mil pesos. Todo sin perjuicio del derecho, de los socios a
las utilidades o ingresos acumulados. Y Doña **MARCELA GEMITA MATTHEWS**
ROJAS aportó la cantidad de DOS MILLONES de pesos, en dinero efectivo,
que ingresaron a la caja social en el mes de marzo del presente, por lo cual su
capital ascenderá, en total, a dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos.
Todo sin perjuicio del derecho, de los socios a las utilidades o ingresos
acumulados. **CUARTO:** En todo lo que no se modifica por este instrumento,
seguirán vigentes las estipulaciones de la escritura pública de fecha catorce
de octubre de mil novecientos noventa y uno y la modificación de fecha
doce de enero y veintiocho de marzo de dos mil cinco. **QUINTO:** La
personería de doña **MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS**, consta de
mandato especial, por escritura pública de fecha veinticinco de mayo de dos
mil cinco, anotada en el repertorio con el número mil trescientos treinta y
nueve del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Sergio José
Yaber Simón, Abogado y Notario Público de la Primera Notaría de Iquique.
SEXTO: Todos los gastos, impuestos y honorarios de este instrumento y su
inscripción, serán de cargo de la sociedad. Se faculta al portador de copia
autorizada del extracto de la presente escritura, para que requiera las
anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la
legalización de este contrato. Especialmente facultan a doña **ANA MARIA**
CAMPOS ARAYA, cédula nacional de identidad número catorce millones
trescientos setenta y un mil ciento ochenta y siete guión cero, domiciliada en
calle Prat novecientos setenta y siete oficina número cinco, para que suscriba
las minutas y/o escrituras públicas ante Notario que sean menester y que
permitan corregir, aclarar, rectificar, enmendar, complementar y/o salvar
cualquier error u omisión de que adolezca este contrato. En comprobante y

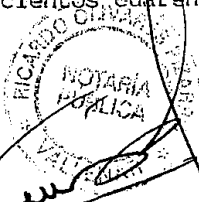
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@ENTELCHILE.NET

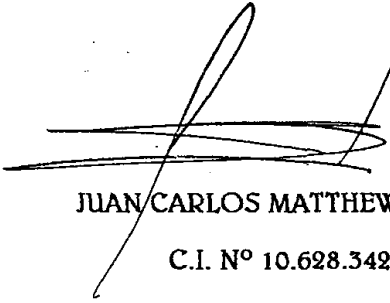
VALLENAR - III REGIÓN



0012176



1 previa lectura firman los comparecientes.- Se da copias. Anotada en el
 2 repertorio bajo el N°655. Doy Fe.-



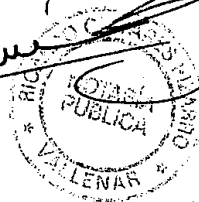
3
4
5
6 JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS

C.I. N° 10.628.342-7




10
11
12
13 MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS

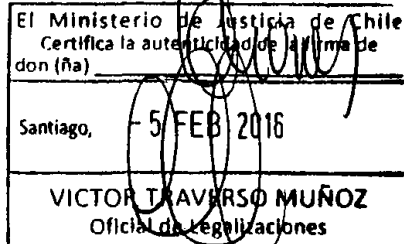
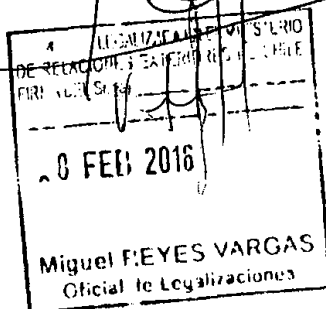
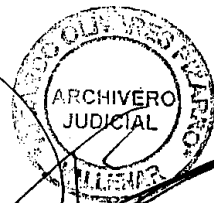
C.I. N° 10.919.768-8



14
15
16
17
18
19
20
21 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
 22 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

VALLENAR

08 ENE 2016



012175



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 345/2016

1 suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES. Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL ALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este ulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el for.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016


DANIA ONORA DE LEÓN NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Consular: III 15.7

\$ 50,00



LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889117>>

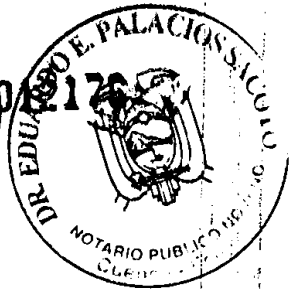
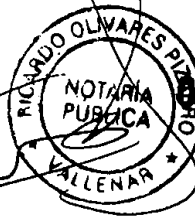
LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

EB 2016

AVERSO MUÑOZ
Legalizaciones

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@ENTELCHILE.NET
VALLENAR - III REGIÓN



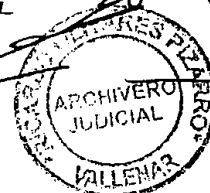
Repertorio N° 1059.-

Yor//

ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

**"GEO ATACAMA CONSULTORES
LIMITADA."**

En ValLENAR, República de Chile, a veintitrés de diciembre del año dos mil cinco, ante mi, RICARDO OLIVARES PIZARRO, abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas Titular, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta, local catorce, comparecen: don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, chileno, casado, geólogo, cédula de nacional de identidad y rol único tributario número diez millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos guión siete, domiciliado en Pasaje Romero número dos mil quinientos cincuenta, Población Quinta Valle, comuna y ciudad de ValLENAR; y doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de nacional identidad y rol único tributario número diez millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en sector media luna sin número



1 comuna y ciudad de Vallenar, por sí y en representación, según se acreditará,
 2 de don Alberto Mario Matthews Rojas, chileno, casado, constructor civil,
 3 cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones
 4 cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete guión cinco, domiciliado
 5 en calle Pedro Prado número tres mil seiscientos sesenta, comuna y ciudad
 6 de Iquique; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
 7 identidad mediante la exhibición de las cédulas antes señaladas, y en
 8 conjunto exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Don Jaime Iván Villagrán Torres y
 9 don Felipe Alberto Matthews Rojas, por escritura pública de fecha catorce de
 10 Octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público
 11 y Conservador de Minas y de Comercio de aquel entonces, don Hernán
 12 Zúñiga Acevedo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada,
 13 cuya razón social es "*Geo Atacama Consultores Limitada*", empresa dedicada
 14 a la explotación de yacimientos mineros, propios o ajenos, de cualquier clase
 15 de sustancias concesibles por la ley; explorar, reconocer, formular
 16 pedimentos, manifestar, mensurar, constituir pertenencias y derechos
 17 mineros sobre toda clase de sustancias minerales, y en general toda otra
 18 actividad relacionada con lo anterior. El extracto de la sociedad antes
 19 señalada fue inscrito a fojas cuarenta y ocho vuelta número treinta y nueve
 20 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de
 21 Vallenar, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno. La
 22 publicación de rigor se efectuó en el Diario Oficial, número de ejemplar
 23 treinta y cuatro mil ciento cinco, de fecha treinta y uno de Octubre del año
 24 mil novecientos noventa y uno. **SEGUNDO:** La sociedad individualizada en la
 25 cláusula anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: a) Por
 26 escritura pública de fecha doce de Enero del dos mil cinco, otorgada ante el
 27 Notario Público y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad de
 28 Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el
 29 número dieciocho, siendo el extracto inscrito a fojas seis vuelta número siete
 30 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de

A.

V

O

F

M

R

C

C

M

D

N

D

S

A

S

C

C

E

F

C

D

Ci

F

E

A

S

C

P

S

Ci

C

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

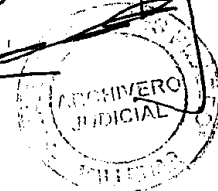
A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@ENTELCHILE.NET

VALLÉNAR - III REGIÓN



Vallénar, correspondiente al año dos mil cinco, y publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil ochenta y ocho, de fecha dieciséis de Febrero del mismo año, don Jaime Villagrán Torres y don Felipe Alberto Matthews Rojas cedieron sus derechos sociales a don Juan Carlos Matthews Rojas y a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, respectivamente, quedando como socios de la referida sociedad don Juan Carlos Matthews Rojas con el cincuenta por ciento (50%) de los derechos sociales, doña Marcela Gemita Matthews Rojas con el cuarenta por ciento (40%) de los referidos derechos, y don Felipe Alberto Mathews Rojas con el diez por ciento (10%). Igualmente se modificó la cláusula sexta de la escritura social en lo referente a la distribución de las utilidades y el soporte de las eventuales pérdidas, las cuales se distribuirían entre los socios de acuerdo a los porcentajes antes señalados, así como la cláusula cuarta relativa a la administración y el uso de la razón social. b) Por escritura publica de fecha veintiocho de Marzo del dos mil cinco, otorgada ante el Notario Publico y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad de Vallénar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el número doscientos cinco, siendo el extracto inscrito a fojas veinticuatro vuelta número veintiséis del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de Vallénar, correspondiente al año dos mil cinco, y publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco de fecha diecinueve de Marzo del mismo año, don Felipe Alberto Matthews Rojas cedió la totalidad de sus derechos sociales, que en particular correspondía al diez por ciento de lo mismos (10%), a don Alberto Mario Matthews Rojas. Asimismo se modificaron las cláusulas cuarta y sexta de la escritura social, en cuanto a la administración, la que correspondería a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, y la distribución de la pérdidas y ganancias, la cual se haría en los mismos porcentajes antes señalados. c) Por escritura publica de fecha diecisiete de Agosto del dos mil cinco, otorgada ante el mismo Notario Publico y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad de Vallénar, anotada en el repertorio con el número



1 seiscientos cincuenta y cinco, siendo el extracto inscrito a fojas sesenta y tres
 2 vuelta número sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de
 3 Comercio de la ciudad de Vallenar, correspondiente al año dos mil cinco, y
 4 publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil doscientos ochenta y
 5 seis, de fecha catorce de Octubre del mismo año, los socios modificaron la
 6 cláusula segunda y quinta de la escritura social, ampliando el objeto de la
 7 sociedad, como realizando un aumento de capital. *TERCERO:* Por este acto,
 8 los socios viene en rectificar y complementar la cláusula quinta del pacto o
 9 estatuto social, modificada por escritura publica de fecha diecisiete de Agosto
 10 del dos mil cinco, e individualizada en la letra c) de la cláusula anterior, en los
 11 siguientes términos "Se aumenta el capital social de un millón de pesos a
 12 dieciocho millones de pesos, el cual se entera por don Juan Carlos Matthews
 13 Rojas, mediante un aporte de quince millones de pesos, y por doña Marcela
 14 Gemita Matthews Rojas, mediante un aporte de dos millones de pesos, ambos
 15 en dinero efectivo, e ingresados a la caja social en el mes de Marzo del
 16 presente año. Por lo anterior, el capital aportado por don Juan Carlos
 17 Matthews a la sociedad corresponde a la suma de quince millones quinientos
 18 mil pesos (\$15.500.000), el capital aportado por doña Marcela Gemita
 19 Matthews Rojas corresponde a la suma de dos millones cuatrocientos mil
 20 pesos (\$2.400.000), y el capital aportado por don Alberto Mario Matthews
 21 Rojas corresponde a la suma de cien mil pesos (\$100.000). Como
 22 consecuencia de lo anterior, la participación de don Juan Carlos Matthews
 23 Rojas respecto de la sociedad equivale al ochenta y seis coma once por ciento
 24 de los derechos sociales (86,11%), la participación de doña Marcela Gemita
 25 Matthews Rojas equivale al trece coma treinta y tres por ciento de los
 26 derechos sociales (13,33%), y por último, la participación de don Alberto
 27 Mario Matthews Rojas representa el cero coma cincuenta y seis por ciento de
 28 los referidos derechos (0,56%)."- *CUARTO:* En todo lo que no se ha
 29 modificado o rectificado por la presente escritura, quedan vigentes las
 30 cláusulas contenidas en la escritura de constitución de la sociedad

1 es
 2 m
 3 Er
 4 cl
 5 sc
 6 es
 7 Li
 8 di
 9 in
 10 To
 11 p
 12 co
 13 M
 14 co
 15 vo
 16 lo
 17 n
 18 es
 19 C
 20 es
 21 n
 22 re
 23 ol
 24 ol
 25 al
 26 in
 27 re
 28 fa
 29 es
 30 se

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@ENTELCHILE.NET

VALLÉNAR - III REGIÓN



1 especificada en la cláusula primera del presente instrumento, como las
2 modificaciones introducidas por las escrituras públicas de fecha doce de
3 Enero y veintiocho de Marzo del dos mil cinco, e individualizadas en la
4 cláusula segunda de la presente escritura. **QUINTO:** En este mismo acto, los
5 socios viene en declarar que la sociedad que se modifica por la presente
6 escritura es sucesora y continuadora legal de "Geo Atacama Consultores
7 Limitada" o "Geo Atacama Ltda", de manera tal, que de conformidad con lo
8 dispuesto por el Código Tributario se entiende legalmente responsable de los
9 impuestos que adeude o adeudare y de los que llegare a adeudar. **SEXTO:**
10 Todos los gastos, impuestos y honorarios que irrogue el otorgamiento de la
11 presente escritura, así como las formalidades que deban cumplirse, serán de
12 cargo de la sociedad. **SÉPTIMO:** La personería de doña Marcela Gemita
13 Matthews Rojas para actuar a nombre de don Alberto Mario Matthews Rojas
14 consta en el mandato especial otorgado por escritura pública con fecha
15 veinticinco de Mayo del dos mil cinco ante el Notario Público de la ciudad de
16 Iquique, don Sergio José Yaber Simón, anotado en el repertorio con el
17 número mil trescientos treinta y nueve, el cual no se inserta a la presente
18 escritura por ser conocido por las partes como por el Notario que autoriza.
19 **OCTAVO:** Los socios, y por este mismo acto, viene en otorgar mandato
20 especial al abogado, don Andrés Franco Yáñez, domiciliado en calle Fáez
21 número seiscientos once de la ciudad de Valledupar, para que en su nombre y
22 representación extienda las escrituras públicas o privadas que tengan por
23 objeto corregir errores, rectificar, subsanar, aclarar, adicionar, complementar,
24 omitir y agregar todos los datos, citas, designaciones, menciones y
25 antecedentes de cualquier naturaleza que sean necesarias para la perfección,
26 inscripción y subinscripción de la presente escritura en los registros
27 respectivos del Conservador de Comercio que corresponda. **NOVENO:** Se
28 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su
29 extracto para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
30 sean de rigor, así como hacer las publicaciones pertinentes en el Diario



1 Oficial. Conforme a minuta firmada por el Abogado Andrés Franco Yáñez. En
2 comprobante y previa lectura firma el compareciente ante el Notario que
3 autoriza. Se da copias.- Anotada en el Repertorio bajo el N° 1059---- . Doy Fe.

4
5
6
7
8 Juan Carlos Matthews Rojas

9 C.I. N° 10.628.349



10
11
12
13
14 Marcela Gemita Matthews Rojas

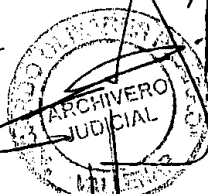
15 C.I. N° 10.919.778-8

16
17
18
19
20
21
22



23
24 FIRMADO Y SELLO LA PRESENTE EN LA OFICINA DEL
25 ES TESTIMONIO FIRME DEL NOTARIO

26 14 ENE 2016



27
28 El Ministerio de Justicia de Chile
29 Certifica la autenticidad de la firma de
30 don (ña) _____

Santiago,

5 FEB 2016

VICTOR MANUEL MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) _____

8 FEB 2016

- 6 -

Miguel FEYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 346/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

**DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.**



Costo Consular: III 15.7

: US \$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889118>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

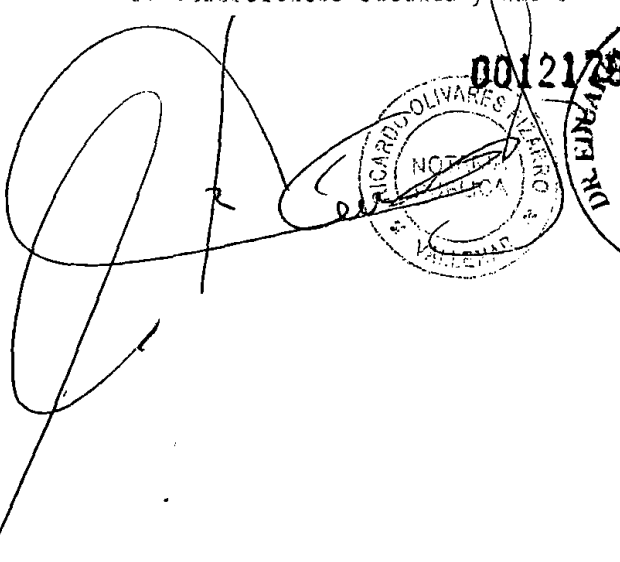
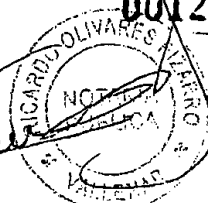
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIOOLIVARES@ENTELCHILE.NET

VALLENAR - III REGIÓN

REPERTORIO Nº 706.-

YOR//

CONTRATO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CESION DE DERECHOS SOCIALES

Y

MODIFICACION ESTATUTOS SOCIEDAD

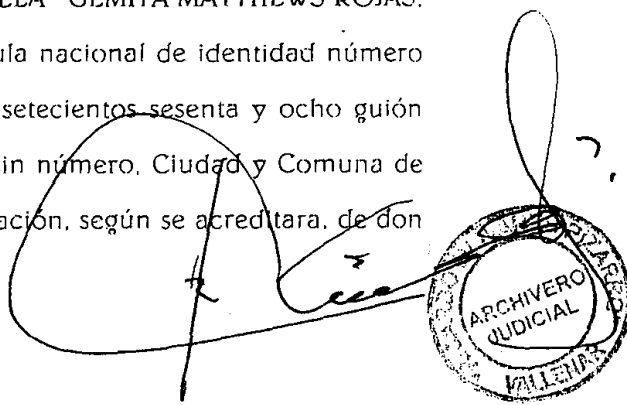
"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

O

"GEO ATACAMA LIMITADA"

E-E-E-E-E-E-E-E-E-E-E-E-E-E-E-E

En ValLENAR, República de Chile a once de agosto de dos mil seis, ante mi, RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas Titular, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta, local catorce, comparecen: don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, chileno, casado, geólogo, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos guión siete, domiciliado en Pasaje Romero número dos mil quinientos cincuenta, Quinta Valle, Ciudad y Comuna de ValLENAR; doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en Sector Media Luna sin número, Ciudad y Comuna de ValLENAR, quien actúa por si y en representación, según se acreditara, de don



1 ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS, Chileno, casado, constructor civil,
2 cédula nacional de identidad número nueve millones cincuenta y nueve mil
3 ochocientos setenta y siete guión cinco, domiciliado en calle Pedro Prado
4 número tres mil seiscientos sesenta , Ciudad y Comuna de Iquique quienes
5 acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y
6 expresaron que: PRIMERO: Por escritura pública de fecha catorce de Octubre
7 de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante Notario y Conservador de
8 Comercio y Minas don HERNAN ZUÑIGA ACEVEDO, don Jaime Iván Villagrán
9 Torres y don Felipe Alberto Matthews Rojas una sociedad de responsabilidad
10 limitada cuya razón social es "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES
11 LIMITADA", empresa dedicada a la explotación de yacimientos mineros
12 propios o ajenos, de cualquier clase de sustancias concesibles por la ley;
13 explorar, reconocer, formular pedimentos, manifestar, mensurar, constituir
14 pertenencia y derechos mineros sobre toda clase de sustancias minerales y en
15 general toda otra actividad relacionada con lo anterior. El extracto de la
16 sociedad antes señalada fue inscrito a fojas cuarenta y ocho vuelta número
17 treinta y nueve del Registro de Comercio de Vallenar correspondiente al año
18 mil novecientos noventa y uno. La publicación de rigor se efectuó en el
19 Diario Oficial, numero de ejemplar treinta y cuatro mil ciento cinco, de fecha
20 treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa y uno. Para efectos
21 tributarios la sociedad opera con el rol único tributario número setenta y
22 ocho millones ciento sesenta y dos mil setenta guión K. SEGUNDO: La
23 sociedad individualizada en la cláusula anterior ha sido objeto de las
24 siguientes modificaciones. A) Por escritura de fecha doce de Enero de dos mil
25 cinco, otorgada ante el Notario y Conservador de Comercio y Minas de
26 Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el
27 número dieciocho, siendo el extracto inscrito a fojas seis vuelta número siete
28 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de
29 Vallenar, correspondiente al año dos mil cinco y publicado en el diario oficial
30 número treinta u ocho mil ochenta y ocho, de fecha dieciséis de Febrero del

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

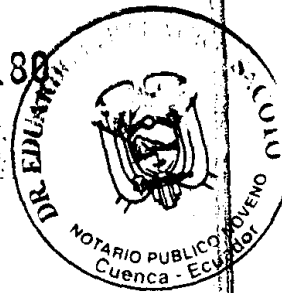
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TELCELNET

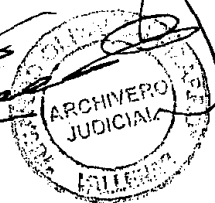
VALLÉNAR - III REGIÓN

300. trescientos ochenta

0012188



1 mismo año, don Jaime Iván Villagrán Torres y don Felipe Alberto Matthews
2 Rojas cedieron sus derechos sociales a don Juan Carlos Matthews Rojas y a
3 doña Marcela Gemita Matthews Rojas, respectivamente, quedando como
4 socios de la referida sociedad don Juan Carlos Matthews Rojas con el ciento
5 por ciento(50%) de los derechos sociales, doña Marcela Gemita Matthews
6 Rojas Con el cuarenta por ciento(40%) de los referidos derechos y don Felipe
7 Alberto Matthews Rojas con el diez por ciento(10%). Igualmente se modificó la
8 cláusula sexta de la escritura social en lo referente a la distribución de
9 utilidades y el soporte de las eventuales pérdidas, las cuales se distribuirán
10 entre los socios de acuerdo a los porcentajes antes señalados, así como la
11 cláusula cuarta relativa a la administración y el uso de la razón social; b) Por
12 escritura pública de fecha veintiocho de Marzo de dos mil cinco, otorgada
13 ante el Notario Público y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad
14 de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el
15 número doscientos cinco, siendo el extracto inscrito a fojas veinticuatro
16 vuelta número veintiséis del Registro de Comercio de la ciudad de Vallenar,
17 correspondiente al año dos mil cinco, y publicado en el diario oficial numero
18 treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco de fecha diecinueve de marzo del
19 mismo año, don Felipe Alberto Matthews Rojas cedió la totalidad de sus
20 derechos sociales, que en particular correspondían al diez por ciento de los
21 mismos(10%), a don Alberto Mario Matthews Rojas. Asimismo se modificaron
22 las cláusulas cuarta y sexta, en cuanto a la administración, la que
23 correspondería a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, y la distribución de
24 las pérdidas y ganancias, la que se haría en los mismos porcentajes antes
25 señalados; c) Por escritura de fecha diecisiete de Agosto de dos mil cinco,
26 otorgada ante el Notario Público y Conservador de Minas y de Comercio de
27 la ciudad de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio
28 con el número seiscientos cincuenta y cinco, siendo el extracto inscrito a
29 fojas sesenta y tres vuelta número sesenta y dos del Registro de Comercio del
30 Conservador de Comercio de la ciudad de Vallenar, correspondiente al año



1 dos mil cinco, y publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil
2 doscientos ochenta y seis, de fecha catorce de octubre del mismo año, los
3 socios modificaron la cláusula segunda y quinta de la escritura social,
4 ampliando el objeto de la sociedad, como realizando un aumento de capital;
5 d) Por escritura de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil cinco, otorgada
6 ante el Notario Publico y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad
7 de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el
8 número mil cincuenta y nueve, siendo el extracto inscrito a fojas ochenta y
9 tres número ochenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de
10 Comercio de la ciudad de Vallenar, correspondiente al año dos mil seis, y
11 publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil trescientos cincuenta
12 y seis, de fecha seis de enero de dos mil seis, rectificando y complementado la
13 escritura de fecha diecisiete de Agosto de dos mil cinco. TERCERO. Por este
14 instrumento, don ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS, cede la totalidad de
15 sus derechos sociales a doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, que
16 corresponden a un cero coma cincuenta y seis por ciento de interés en la
17 sociedad (0.56%). El precio de esta cesión de la suma de \$100.000 (cien mil
18 pesos), que doña Marcela Gemita Matthews Rojas paga al cedente en dinero
19 en efectivo quien declara recibirlo a su entera satisfacción. CUARTO. Por este
20 instrumento, don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, cede el sesenta y seis
21 coma once por ciento de sus derechos sociales (66.11%) a doña MARCELA
22 GEMITA MATTHEWS ROJAS. El precio de esta cesión de la suma de \$
23 11.899.800 (once millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos
24 pesos), que doña Marcela Gemita Matthews Rojas paga al cedente en dinero
25 en efectivo quien declara recibirlo a su entera satisfacción. QUINTO. En
26 consecuencia la participación de don JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS
27 respecto de la sociedad equivale al veinte por ciento de los derechos sociales
28 (20%) equivalentes a \$3.600.200.- (tres millones seiscientos mil doscientos
29 pesos) y la participación de doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS
30 equivale al ochenta por ciento de los derechos sociales(80%) equivalentes a

Q

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

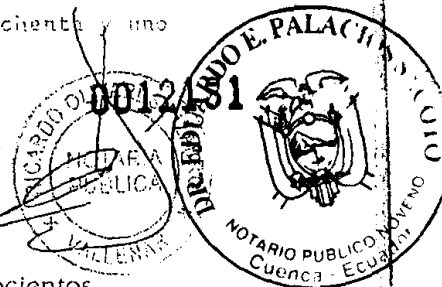
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

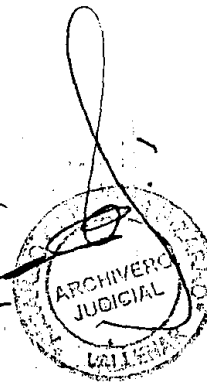
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: NOTARIOOLIVARES@ENTELCHILE.NET

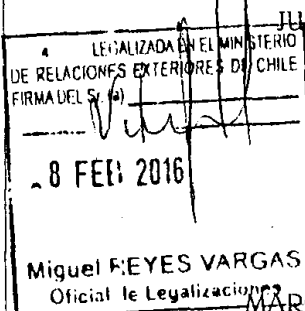
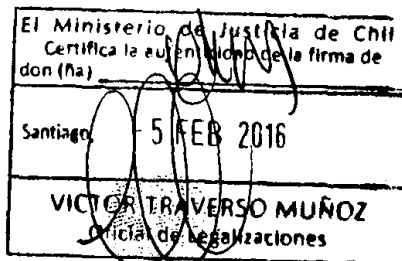
VALLENAR - III REGIÓN



\$14.399.800.- (catorce millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos peso). SEXTO: En todo caso, respecto de cualquier cesión de derechos sociales, se establece la opción, de los socios restantes, para que estos puedan adquirir los derechos del socio que se retira, en valor equivalente al de libros, recargado en un diez por ciento (10%). La adquisición se hará en proporción a la totalidad de los haberes de los socios que permanezcan y que cada uno tenga invertidos en la empresa. Se entiende por haberes, para estos efectos, los derechos en el capital social y cualesquiera otras cantidades que estén reconocidas a favor de ellos, sean o no pasivo exigible a la sociedad, sin que importe su naturaleza, origen, denominación (fondos de reserva, utilidades acumuladas, saldos en cuenta corriente, prestamos, etc). Sin perjuicio de ello, en caso de desistimiento de alguno de los socios restantes, los demás pueden hacer uso total de la opción antes referida. Estas mismas reglas se aplicaran en caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios. SEPTIMO: En todo lo que no se ha modificado por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones de la escritura pública de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno y la modificación de fecha doce de enero y veintiocho de marzo, diecisiete de Agosto y veintitrés de diciembre de dos mil cinco. OCTAVO: La personería de doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, para actuar a nombre de don ALBERTO MARIO METTHEWS ROJAS consta en el mandato especial otorgado por escritura pública con fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, ante el Notario Público de la ciudad de Iquique don Sergio José Yaber Simón, anotada en el repertorio con el número mil trescientos treinta y nueve del Registro de Instrumentos Públicos, la que no se inserta por ser conocida por las partes como por el Notario que autoriza. NOVENO: Los socios, y por este mismo acto, vienen en otorgar mandato especial a la abogado ANA MARIA CAMPOS ARAYA, domiciliada en calle Carbonel Número quinientos cincuenta, ciudad de Vallenar, para que en su nombre y representación suscriba las minutas y/o escrituras públicas ante Notario que sean menester y que permitan corregir, aclarar, rectificar,



1 enmendar, complementar y/o salvar cualquier error u omisión de que
2 adolezca este contrato. DECIMO: Todos los gastos, impuestos y honorarios de
3 este instrumento y su inscripción, serán de cargo de la sociedad. Se faculta al
4 portador de copia autorizada del extracto de la presente escritura, para que
5 requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor
6 para la legalización de este contrato. Conforme a minuta redactada por la
7 abogado Ana María Campos Araya.. En comprobante y previa lectura firman
8 los comparecientes. Se da copias, anotada en el Repertorio bajo el N° 706 -
9 Doy Fe.-



JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS

C.I. N° 10.628.342-7



Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS

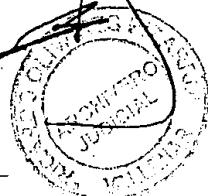
C.I. N° 10.919.768-8

Por sí y en representación de don ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS

LA PRESENTE ESCRITURA QUE
FIRMO Y SELLO ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

VALLENAR, 15 ENE 2016

RICARDO OLIVARES PIZARRO
NOTARIO PUBLICO
2° NOTARIA - VALLENAR - CHILE





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 342/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

**DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.**

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00



LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889114>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN

YOR//

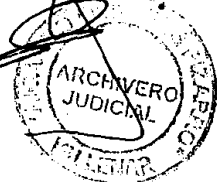
Y

"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

O

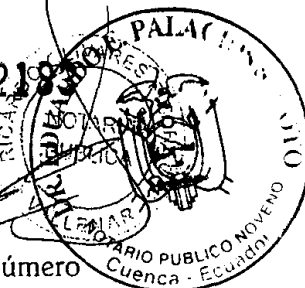
$$\varepsilon_1 \rightarrow \varepsilon_2 \rightarrow \varepsilon_3 \rightarrow \varepsilon_4 \rightarrow \varepsilon_5 \rightarrow \varepsilon_6 \rightarrow \varepsilon_7 \rightarrow \varepsilon_8 \rightarrow \varepsilon_9 \rightarrow \varepsilon_{10} \rightarrow \varepsilon_{11} \rightarrow \varepsilon_{12} \rightarrow \varepsilon_{13} \rightarrow \varepsilon_{14} \rightarrow \varepsilon_{15}$$

- 1 -



1 domiciliada en Sector Media Luna sin número, Ciudad y Comuna de
2 Vallenar, y doña ANA MARIA CAMPOS ARAYA, chilena, casada, separada de
3 bienes, Abogado, cédula nacional de identidad catorce millones trescientos
4 setenta y un mil ciento ochenta y siete guión cero, domiciliada en calle
5 Eugenio Carbonell número quinientos cincuenta, Quinta Valle, Ciudad y
6 Comuna de Vallenar; quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas
7 cédulas de identidad y expresaron que: PRIMERO: Por escritura pública de
8 fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante
9 Notario y Conservador de Comercio y Minas don HERNAN ZUÑIGA
10 ACEVEDO, don Jaime Iván Villagrán Torres y don Felipe Alberto Matthews
11 Rojas una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es
12 "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA", empresa dedicada
13 a la explotación de yacimientos mineros propios o ajenos, de cualquier clase
14 de sustancias concesibles por la ley; explorar, reconocer, formular
15 pedimentos, manifestar, mensurar, constituir pertenencia y derechos
16 mineros sobre toda clase de sustancias minerales y en general toda otra
17 actividad relacionada con lo anterior. El extracto de la sociedad antes
18 señalada fue inscrito a fojas cuarenta y ocho vuelta número treinta y nueve
19 del Registro de Comercio de Vallenar correspondiente al año mil novecientos
20 noventa y uno. La publicación de rigor se efectuó en el Diario Oficial,
21 numero de ejemplar treinta y cuatro mil ciento cinco, de fecha treinta y uno
22 de octubre del año mil novecientos noventa y uno. Para efectos tributarios la
23 sociedad opera con el rol único tributario número setenta y ocho millones
24 ciento sesenta y dos mil setenta guión K. SEGUNDO: La sociedad
25 individualizada en la cláusula anterior -ha sido objeto de las siguientes
26 modificaciones. A) Por escritura de fecha doce de Enero de dos mil cinco,
27 otorgada ante el Notario y Conservador de Comercio y Minas de Vallenar,
28 don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el número
29 dieciocho, siendo el extracto inscrito a fojas seis vuelta número siete del
30 Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de Vallenar,

0012193



1 correspondiente al año dos mil cinco y publicado en el diario oficial número
2 treinta u ocho mil ochenta y ocho, de fecha dieciséis de Febrero del mismo
3 año, don Jaime Iván Villagrán Torres y don Felipe Alberto Matthews Rojas
4 cedieron sus derechos sociales a don Juan Carlos Matthews Rojas y a doña
5 Marcela Gemita Matthews Rojas, respectivamente, quedando como socios de
6 la referida sociedad don Juan Carlos Matthews Rojas con el cincuenta por
7 ciento(50%) de los derechos sociales, doña Marcela Gemita Matthews Rojas
8 con el cuarenta por ciento (40%) de los referidos derechos y don Felipe
9 Alberto Matthews Rojas con el diez por ciento(10%). Igualmente se modificó la
10 cláusula sexta de la escritura social en lo referente a la distribución de
11 utilidades y el soporte de las eventuales pérdidas, las cuales se distribuirán
12 entre los socios de acuerdo a los porcentajes antes señalados, así como la
13 cláusula cuarta relativa a la administración y el uso de la razón social; B) Por
14 escritura pública de fecha veintiocho de Marzo de dos mil cinco, otorgada
15 ante el Notario Publico y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad
16 de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el
17 número doscientos cinco, siendo el extracto inscrito a fojas veinticuatro
18 vuelta número veintiséis del Registro de Comercio de la ciudad de Vallenar,
19 correspondiente al año dos mil cinco, y publicado en el diario oficial numero
20 treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco de fecha diecinueve de marzo del
21 mismo año, don Felipe Alberto Matthews Rojas cedió la totalidad de sus
22 derechos sociales, que en particular correspondían al diez por ciento de los
23 mismos(10%), a don Alberto Mario Matthews Rojas. Asimismo se modificaron
24 las cláusulas cuarta y sexta, en cuanto a la administración, la que
25 correspondería a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, y la distribución de
26 las pérdidas y ganancias, la que se haría en los mismos porcentajes antes
27 señalados; C) Por escritura de fecha diecisiete de Agosto de dos mil cinco,
28 otorgada ante el Notario Publico y Conservador de Minas y de Comercio de
29 la ciudad de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio
30 con el número seiscientos cincuenta y cinco, siendo el extracto inscrito a



1 fojas sesenta y tres vuelta número sesenta y dos del Registro de Comercio del
2 Conservador de Comercio de la ciudad de Vallenar, correspondiente al año
3 dos mil cinco, y publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil
4 doscientos ochenta y seis, de fecha catorce de octubre del mismo año, los
5 socios modificaron la cláusula segunda y quinta de la escritura social,
6 ampliando el objeto de la sociedad, como realizando un aumento de capital;
7 D) Por escritura de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil cinco, otorgada
8 ante el Notario Publico y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad
9 de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el
10 número mil cincuenta y nueve, siendo el extracto inscrito a fojas ochenta y
11 tres número ochenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de
12 Comercio de la ciudad de Vallenar, correspondiente al año dos mil seis, y
13 publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil trescientos cincuenta
14 y seis, de fecha seis de enero de dos mil seis, rectificando y complementado la
15 escritura de fecha diecisiete de Agosto de dos mil cinco; E) Por escritura
16 publica de fecha once de agosto de dos mil seis, otorgada ante el Notario
17 Publico y Conservador de Minas y de Comercio de la ciudad de Vallenar, don
18 Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el número setecientos
19 seis, siendo el extracto inscrito a fojas ciento veintidós vuelta número
20 noventa y uno del Registro de Comercio de la ciudad de Vallenar,
21 correspondiente al año dos mil seis, y publicado en el diario oficial numero
22 treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro de fecha diez de octubre del
23 mismo año, don Alberto Mario Matthews Rojas cedió la totalidad de sus
24 derechos sociales, que en particular correspondían al diez por ciento de los
25 mismos(10%), a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, y don Juan Carlos
26 Matthews Rojas cedió el sesenta y seis coma once por ciento de sus derechos
27 sociales (66,11%) a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, reservándose en
28 propiedad don Juan Carlos Matthews Rojas el veinte por ciento de los
29 derechos sociales(20%). Quedando como socios de la referida sociedad don
30 Juan Carlos Matthews Rojas con el veinte por ciento(20%) de los derechos

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN

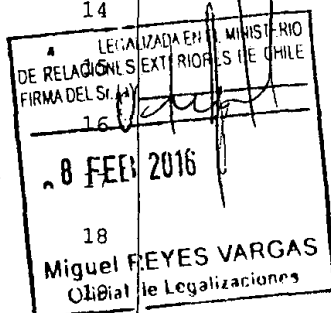
0012184



1 sociales y doña Marcela Gemita Matthews Rojas con el ochenta por ciento
2 (80%) de los referidos derechos. Asimismo se modificaron las cláusulas sexta,
3 en cuanto a la distribución de las pérdidas y ganancias, la que se haría en los
4 mismos porcentajes antes señalado. TERCERO: Por este instrumento, don
5 JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, quien es dueño del veinte por ciento de
6 los derechos sociales(20%), cede el diecinueve por ciento de sus derechos
7 sociales(19%) a doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, que
8 corresponden a un diecinueve por ciento de interés en la sociedad (19%). El
9 precio de esta cesión de la suma de \$3.420.200 (TRES MILLONES
10 CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS), que doña Marcela
11 Gemita Matthews Rojas paga al cedente en dinero en efectivo quien declara
12 recibirlo a su entera satisfacción. CUARTO: Por este instrumento, don JUAN
13 CARLOS MATTHEWS ROJAS, cede el uno por ciento de sus derechos sociales
14 (1%) a doña ANA MARIA CAMPOS ARAYA, que corresponden al uno por
15 ciento de interés en la sociedad (1%). El precio de esta cesión de la suma de \$
16 180.000. (ciento ochenta mil pesos), que doña Ana María Campos Araya
17 paga al cedente en dinero en efectivo quien declara recibirlo a su entera
18 satisfacción. QUINTO: En consecuencia la participación de doña MARCELA
19 GEMITA MATTHEWS ROJAS respecto de la sociedad equivale al noventa y
20 nueve por ciento de los derechos sociales (99%) equivalentes a \$17.820.000.- (
21 diecisiete millones ochocientos veinte mil pesos) y la participación de doña
22 ANA MARIA CAMPOS ARAYA equivale al uno por ciento de los derechos
23 sociales(1%) equivalentes a \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos). SEXTO: En
24 todo lo que no se ha modificado por este instrumento, seguirán vigentes las
25 estipulaciones de la escritura pública de fecha catorce de octubre de mil
26 novecientos noventa y uno y la modificación de fecha doce de enero y
27 veintiocho de marzo, diecisiete de Agosto y veintitrés de diciembre de dos mil
28 cinco y la de once de agosto de dos mil seis. SEPTIMO: Los socios, y por este
29 mismo acto, vienen en otorgar mandato especial a la abogado ANA MARIA
30 CAMPOS ARAYA, domiciliada en calle Carbonel Número quinientos



1 cincuenta, ciudad de Vallenar, para que en su nombre y representación
2 suscriba las minutas y/o escrituras públicas ante Notario que sean menester y
3 que permitan corregir, aclarar, rectificar, enmendar, complementar y/o salvar
4 cualquier error u omisión de que adolezca este contrato. OCTAVO: Todos los
5 gastos, impuestos y honorarios de este instrumento y su inscripción, serán de
6 cargo de la sociedad. Se faculta al portador de copia autorizada del extracto
7 de la presente escritura, para que requiera las anotaciones, inscripciones o
8 subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato.
9 Conforme a minuta redactada por la abogado Ana María Campos Araya.- En
10 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copias.-
11 Anotada en el Repertorio con el N° 1230 .- Doy fe.-

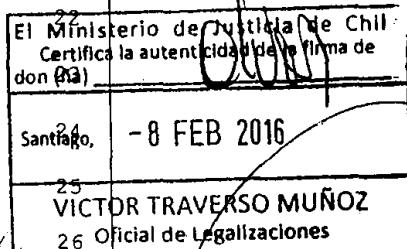


JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS

RUT 10.628.342-7

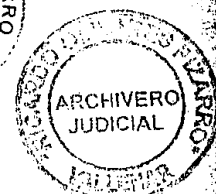
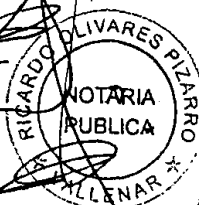
MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS

RUT 10.919.768-8



ANA MARIA CAMPOS ARAYA

RUT 14.371.187-0



VALLÉNAR

07 FEB 2016

REPERTORIO NÚMERO: 109/2016.-



MANDATO DE REPRESENTACIÓN

GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA

A

JADAN HERNÁNDEZ, JUAN MARCELO

EN SALAMANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho de Febrero del año dos mil dieciséis ante mí **VICTOR ANGEL ARAYA ARAYA**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular, don **ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS** de la Segunda Notaría de Illapel, con asiento en la ciudad de Salamanca, según consta en Decreto Económico número cuarenta del Juzgado de Letras de Illapel de fecha cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis, y oficio en calle Manuel Bulnes, número doscientos catorce, Locales J-K, de esta ciudad, **COMPARECE**: en adelante "*la mandante*", **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones ciento sesenta y dos mil setenta guión K, representada para estos efectos por don **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, chileno, divorciado, geólogo, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve guión K, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela Número Dieciocho, Condominio San Antonio, Comuna de Vallenar, Región de Atacama, República de Chile; quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO**: El compareciente, a través de su representante legal, ambos ya individualizados y en uso de sus facultades, confiere poder general, generalísimo amplio y suficiente, cual en derecho se requiera a don

JUAN MARCELO JADAN HERNÁNDEZ, ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico, cédula de ciudadanía número diez millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete guión seis, domiciliado en Calle Galileo Galilei y Pasteur sin número, Sector Telecuenca, Barrio Bellavista, Cuenca, República del Ecuador, en adelante "el mandatario", para que en su nombre y representación, intervenga ante cualquier autoridad judicial o administrativa, pública, semipública o privada de la República del Ecuador, y realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración señalada sea taxativa y limite las atribuciones del apoderado, a fin de que a nombre y representación de la mandante ejecute todos los actos jurídicos y administrativos concernientes a la apertura de una sucursal de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** en el Ecuador y la ejecución de sus negocios sociales, celebre contratos, realice con las mas amplias facultades todos los actos y negocios que deban de celebrarse al respecto, para que de haberlas, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Además designe procuradores judiciales y solicite la apertura de cuentas bancarias. Igualmente el mandatario estará autorizado para: **A)** Administrar los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de la mandante; **B)** Adquirir en lo posterior a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; **C)** Comprar, vender y enajenar, permutar o hipotecar, bienes muebles o inmuebles, cancelar y alzar todo tipo de gravámenes; **D)** Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar los canones arrendaticios y extender recibos de cancelación de los mismos; **E)** Recibir dinero a mutuo, anticresis o depósito a cualquier título, aceptando o constuyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **F)** Cobrar judicial o extrajudicialmente y/o percibir todos los créditos que le adeuden, conferir recibos, otorgar cancelaciones y finiquitos; **G)** Abrir cuentas corrientes, de ahorro, integrar capital en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y administrarlo; **H)** Efectuar ante el Servicio de Rentas Internas, todos los

0012186



trámites que requiera la mandante para la apertura de la Sucursal de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** en el Ecuador, efectuando todos los actos requeridos por el organismo competente; **I)** Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos y/o instrumentos que constituyen títulos ejecutivos, cobrarlos, endosarlos, aceptarlos o protestarlos; **J)** Intervenir en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **K)** Suscribir escrituras públicas y celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Para la ejecución de este poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios de uno o varios abogados en libre ejercicio profesional, para que representen a la mandante en todo trámite ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el o los abogados nombrados en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a otra persona o un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la mandante no lo revoque, ni necesite de un nuevo poder. **SEGUNDO:** Las facultades de don **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, para actuar en representación de la "mandante", **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**, ambos ya individualizados, emanan de escritura pública de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, suscrita con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, ante la Notario de la Décima Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores,

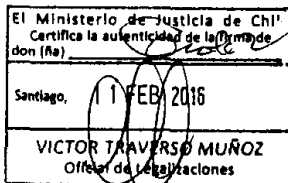
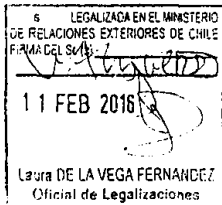
específicamente de su cláusula sexta, la cual modificó la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución, suscrita con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de Vallenar don Hernán Zuñiga Acevedo, las cuales son tenidas a la vista por el notario que autoriza y no se insertan a solicitud de la compareciente. La presente minuta fue redactada por el abogado don **Rafael Antonio Hernán Díaz Machulás**. En comprobante y previa lectura, firman la compareciente, ante el Notario Público que autoriza. La presente matriz queda Registrada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el **número ciento nueve del año dos mil dieciséis**. Se dan copias. Doy Fé.

FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS

08 FEB 2016

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

VICTOR ANGEL ARAYA ARAYA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 388/2016



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 11 de Febrero del 2016

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<143>> <<SANTIAGO>> <<A-889036>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

0012197

NOTARIO
VALLE
COMERCI
Y MINAS

EXTRACTO

"Geo Atacama Consultores Limitado"

"GEO ATACAMA LTDA"

Según ins-
cripción de
fojas 6 vta
nº 7, de fecha
7 de febrero
2005, se mo-
difica la ins-
cripción del
centro, en cuan-
to Jaime Villa-
gran Torres
cede los di-
chos a Juan S.
Matthews Rojas
correspondiente
a Felipe A.
Rojas Matthews
cede a Marcela
Matthews Rojas
y ubi se modi-
fica clausula
4ª adminis-
tración con-
sidera a Juan
Felipe A. Rojas
Matthews

VALLENAR, a quince de Octubre de mil novecientos
noventa y uno.- a requerimiento de don JOHN

PATRICK MAC NAB MARTIN, abogado, domiciliado en
calle Brasil - Nº 1050 -, procedo a practicar la

siguiente inscripción: HERNAN ZURIGA ACEVEDO,

Notario, A. Prat Nº 1035 ValLENAR, certifica: Por
escritura pública de fecha catorce de octubre de

1991, ante mí, los señores FELIPE ALBERTO

MATTHEWS ROJAS y JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES,

ambos domiciliados en ValLENAR, Concepción Nº

649, constituyeron Sociedad Comercial

Responsabilidad Limitada. Objeto será: explotar

yacimientos mineros propios o ajenos de cualquier

clase de sustancias susceptibles por la ley;

explorar, reconocer, formular pedimentos,

manifestar, mensurar, constituir pertenencias y

derechos mineros sobre toda clase de sustancias

minerales, y en general, adquirir a cualquier

título yacimientos mineros; enajenarlos, darlos o

recibirlos en arrendamiento o cualquier otra

forma de goce; adquirir, enajenar, importar o

exportar minerales; adquirir, construir,

explotar, tomar y dar en arrendamiento o a

cualquier título plantas de beneficio,

Según ins-
cripción de fo-
jas 24 vta nº 26
de fecha 18-4-05
se modifica la
inscripción del
centro en cuanto
Felipe A. Matthews
Rojas cede los di-
chos a getato
M. Matthews Ro-
jas correspondien-
te al 10.º. Se
modifica parcia-
lmente clausula
4ª adminis-
tración con-
sidera a Juan
Felipe A. Matthews
Rojas. Doy fe.
ValLENAR 02 de 2005.

CERTIFICO: Que por escri-
tura pública de 08.02.2012,
ante 2ª Notaria ValLENAR,
inscrita a fs. 25 Nº 16 año
2012, socios modificaron
inscripción del centro, en
los términos que en ella se
señalan. Doy fe. ValLENAR,
02 de marzo de 2012.

CERTIFICO: Que a Fs.156
Nº104 año 2014, socios
modificaron la inscripción
del centro, en cuanto se
aumentó el capital social y
se modifica la adminis-
tración de la sociedad, la que
corresponderá a don Fe-
lipe Alberto Matthews
Rojas. Doy fe. ValLENAR 02
de marzo de 2015.

CERTIFICO: Que el presente extracto
se publicó en el Estado, folio Nº 34 y 35

fundiciones e instalaciones anexas; comercializar y vender minerales en cualquier estado, sean o no de su propia producción, ya sea en forma directa o indirecta; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, geológicos y mineros; prestación de asesoría y consultoría en tales materias; y toda otra actividad relacionada con lo anterior; en la consecución de sus fines, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país. Razón social será "Geo Atacama

Consultores Limitada", sin embargo, podrá funcionar y actuar inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía "GEO ATACAMA LTDA".

Administración y representación de la sociedad y uso razón social corresponderá conjuntamente a socios FELIPE MATTHEWS ROJAS y JAIME VILLAGRAN TORRES con todas las facultades estipuladas en escritura social. Capital \$ 1.000.000,00, que los socios aportan siguiente forma: a) Felipe Matthews Rojas, \$ 500.000.-, ya enterados en este acto; y b) Jaime Villagrán Torres, \$ 500.000, ya

enterados.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración 5 años contados fecha escritura extractada, prorrogándose automáticamente periodos sucesivos de 5 años, forma indicada escritura que extracto. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en 50% cada socio. Domicilio Vallenar. Demás cláusulas

Según inscripción de fojas 63 vta. 7º 62. se modifica la inscripción del Centro, en cuanto al objeto y se aumenta el capital social de \$1.000.000.- a \$18.000.000.-
Juan C. Matthews Rojas \$ 15.000.000.-
Marcela Matthews Rojas \$ 2.000.000.-
Jaime Villagrán Torres \$ 1.000.000.-
4 de Octubre 2006

Según inscripción de esta fecha a fojas 86 N° 83, año 2005, se modifica y rectifica la inscripción de fojas 63 vta. N° 62, en cuanto el capital incrementado de \$18.000.000 esta conformatado por los aportes de: a) Juan Carlos Matthews Rojas de \$15.500.000, b) Marcela Matthews Rojas de \$2.400.000 y c) Alberto Matthews Rojas de \$100.000.- Vallenar, 23 de Diciembre de 2005.

Según inscripción de fojas 122 vta. N° 91, se modifica la inscripción del Centro en cuanto socio Alberto Matthews Rojas cede la totalidad de sus derechos sociales a Jaime Villagrán Torres, 11 de Octubre de 2006.



0012188



6) Según inscripción constan escritura extractada. VALLENAR, 18 DE OCTUBRE DE 1991.- Conforme con la copia autorizada que tuve a la vista.- Firma el requirente.- Doy fe.-



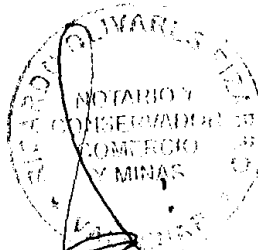
[Handwritten signature]

7) Modificación
Fs: 17 vta,
Nº: 9
Valleñar 19.02.2007.



HERNAN ZURIGA ACEVEDO
Notario y Conservador

CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con su inscripción que rola a Fjs. 48 vta. N° 39 en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de esta ciudad del año 1991
Valleñar 07 ENE 2015



LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (e)
8 FEB 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña)
Santiago, - 5 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 333/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

**DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.**



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889105>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

0012189

RICARDO OLIVARES
NOTARIO Y
CONSERVADOR
COMERCIO
Y MINAS

Nº 7

EXTRACTO

MODIFICACION

"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

O

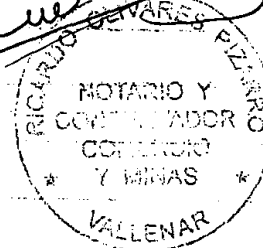
"GEO ATACAMA LIMITADA"

Vallenar, a siete de Febrero de dos mil cinco. A requerimiento de RAQUEL RIVERA ZULETA, empleada, domiciliada para estos efectos, en calle Prat novecientos sesenta Local catorce de Vallenar, procedo a practicar la siguiente inscripción: RICARDO OLIVARES PIZARRO, Notario Titular, Prat 960 Local 14, Vallenar. Certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, geólogo, Santiago 521; JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES, geólogo, Concepción 649; JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, geólogo, Pasaje Romero 2550 y MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Sector Media Luna s/n, todos Vallenar, modificaron Sociedad de responsabilidad limitada "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA" o "GEO ATACAMA LIMITADA" constituida por escritura pública 14-10-1991, ante Notario Hernán Zúñiga Acevedo e inscrita a fojas 48 vta. Nº 39 del Registro de Comercio de Vallenar año 1991. Modificaciones consisten: JAIME IVAN VILLAGRAN TORRES, cede totalidad derechos a JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS correspondiente a 50% interés social, valor \$ 500.000.- efectivo; FELIPE ALBERTO ROJAS MATTHEWS, cede a MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS el 40% interes social, valor \$ 450.000.- En consecuencia, quedan como socios JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS con 50%, MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS con 40% y FELIPE ALBERTO ROJAS MATTHEWS con 10%. Utilidades y pérdidas se distribuirán en misma proporción.- Se modifica cláusula Cuarta

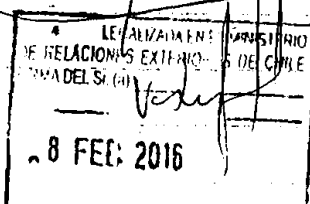
CERTIFICO que el presente extracto se publicó en el Diario Oficial Nº 38.088 de 16 de Febrero de 2005

Vallenar, 22 de Febrero de 2005.

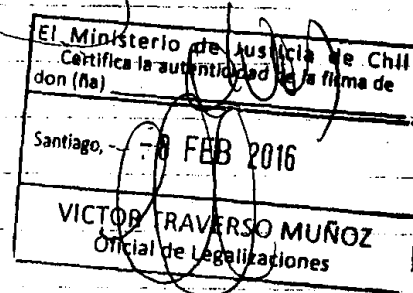
pacto social, en cuanto administración y uso razón social corresponderá a socio FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS quien anteponiendo firma a razón social la representará con facultades indicadas en cláusula cuarta pacto social.- En lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones escritura original.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Vallenar, 12 de Enero de 2005.- Hay firma ilegible, hay sello RICARDO OLIVARES PIZARRO NOTARIO Y CONSERVADOR COMERCIO Y MINAS VALLENAR.- Conforme con la copia autorizada que tuve a la vista. Firma la requirente doy fe.-



CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con su inscripción que rol a Fjs. 6 Vls N° 7 en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de esta ciudad del año 2005 Vallenar, 07 ENE 2016



Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaci





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



**Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana**

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 335/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

**DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.**



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889107>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 7161

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5150
FECHA DE INSCRIPCIÓN	27/06/2016
NÚMERO DE FOLIO	375
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	NOTARIA NOVENA / CUENCA / 04/04/2016
EMPRESA O PERSONA INTERVENIENTE	GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA
DOMICILIO DE LA EMPRESA O PERSONA	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN NACIÓN EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA", AL IGUAL QUE EL PODER GENERAL OTORGADO A JUAN MARCELO JADAN HERNANDEZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

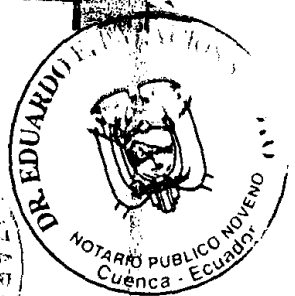
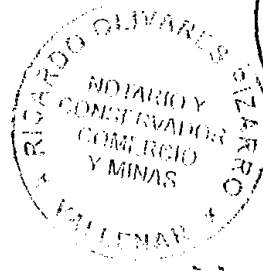
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Nº 0230557

Repertorio N° 26.-

0012190



EXTRACTO MODIFICACION

"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

o

"GEO ATACAMA LIMITADA"

Vallenar, a dieciocho de abril de dos mil cinco. A requerimiento de doña RAQUEL RIVERA ZULETA, empleada, domiciliada para estos efectos en calle A. Prat número novecientos sesenta, Local catorce, procede a practicar la siguiente inscripción: - Ricardo Olivares Pizarro, Notario titular, Prat 960, Local 14, Vallenar, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, Santiago 521; JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, Pasaje Romero 2550; MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Sector Media Luna s/n, todos Vallenar y don ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS, Pedro Prado 3660, Iquique, modifican "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA" o "GEO ATACAMA LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 14 Octubre 1991, ante Notario de Vallenar, don Hernán Zúñiga A. inscrita a fojas 48 vta. N° 39, Registro de Comercio de 1991 Vallenar;

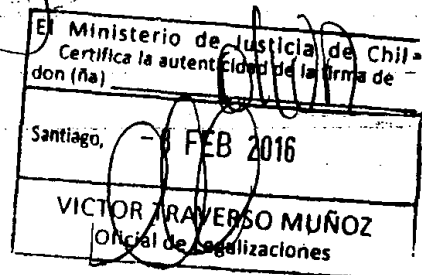
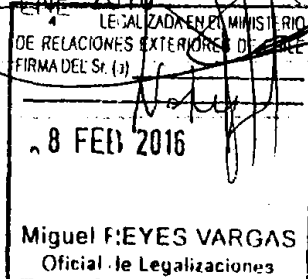
CERTIFICO: que el presente extracto se publicó en el Diario Oficial N° 3816 S 19 de mayo de 2005

Vallenar, 24 de mayo de 2005

Modificaciones consisten: a) Don Felipe Alberto Matthews Rojas, cede el total de sus derechos a don Alberto Mario Matthews Rojas que corresponden a 10% de interés en la sociedad. b) Utilidades y eventuales perdidas se distribuirán entre socios siguiente manera: Juan Carlos Matthews Rojas con un 50%; Marcela Gemita Matthews Rojas con un 40%, y don Alberto Mario Matthews Rojas con un 10%.- c) Modifican parcialmente cláusula cuarta, recayendo administración y representación de la sociedad y uso de la razón social en socia MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, quien anteponiendo razón social a su firma la representará con facultades citadas en la cláusula cuarta del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Vallenar, 28 de marzo de 2005.- Hay firma ilegible y sello RICARDO OLIVARES PIZARRO, NOTARIO Y CONSERVADOR DE COMERCIO Y MINAS VALLENAR. Conforme con la copia autorizada tenida a la vista. Firma la requirente. Doy Fe.



CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con su inscripción que rola a Fjs. 2.1 vta. N° 38 en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de esta ciudad del año 2005. 07 ENE 2016 Vallenar.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 334/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

**DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.**

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00



LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889106>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Nº 62



EXTRACTO
MODIFICACION

"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

"GEO ATACAMA LIMITADA"

Vallenar, a cuatro de octubre de dos mil cinco.- A requerimiento de doña RAQUEL RIVERA ZULETA, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Prat número novecientos sesenta, Local catorce de Vallenar, procedo a practicar la siguiente inscripción: RICARDO OLIVARES PIZARRO, Notario Titular, Prat 960 Local 14, Vallenar, Certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, Pasaje Romero 2550, Quinta Valle Vallenar; MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Sector Media Luna S/N Vallenar, por sí y en representación de ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS, Pedro Prado 3660, Iquique, modificaron Sociedad de responsabilidad limitada "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA" o "GEO ATACAMA LIMITADA" constituida por escritura pública 14-10-1991, ante Notario Hernán Zúñiga Acevedo e inscrita a fojas 48 vta. Nº 39 del Registro de Comercio de Vallenar año 1991; fue modificada por escritura fecha 12-01-2005, ante Notario y Conservador de Comercio y Minas Ricardo Olivares Pizarro, inscrita a fojas 16 vta. Nº 7 Registro Comercio, publicada Diario Oficial, fecha 16-02-2005; modificada por escritura de fecha 28-03-2005, ante el mismo Notario y Conservador, inscrita a fojas 24 vta. Nº 26, mismo Conservador, Publicada Diario Oficial fecha 19-05-2005.- Modificaciones actuales consisten: Modifican cláusula segunda, siguientes términos: El objeto será: a) la planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución

Según inscripción de esta fecha a fojas 86 Nº 83, año 2005, se modifica y rectifica la inscripción del centro, en cuanto el capital incrementado de \$18.000.000 esta confor-mado por los aportes de: a) Juan Carlos Matthews Rojas de \$15.500.000, b) Marcela Matthews Rojas de \$2.400.000 y c) Alberto Matthews - Rojas de \$100.000.- Vallenar, 93 de Diciembre de 2005.

CERTIFICADO: que el presente extracto se publicó en el Diario Oficial Nº 38.206, 14 de octubre de 2005.

Vallenar, 17 de oct. de 2005

de desarrollos urbanísticos; diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones y alhajamientos de interiores; diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la construcción de obras, y todos los actos tendientes a este cometido; la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslativos de dominio; y toda otra operación relacionada directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con los anteriores; b) asesoría técnica en la especialidad de geología y geomensura, incluyendo estudios, proyectos, planos y demás que sean necesarios; y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con la especialidad; c) prestación de servicios geológicos y la contratación de servicios para terceros y la contratación de personal para terceros; y la asesoría en relación con tales labores; todo lo que, en la actualidad, o en el futuro, esté relacionado, de cualquier manera, con todo lo dicho; d) compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento -con o sin opción de compra- y reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles; repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o usados; y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro; y todo lo atinente, de cualquiera manera, con todo lo dicho; e) alimentación y administración de personal y de campamentos en faena minera; f) fotografía aérea; g) capacitación en todas las actividades relacionadas con lo anterior; y otro negocio que acordaren los socio.- Se aumenta el



capital social de \$ 1.000.000.- a \$ 18.000.000.- siguiente forma JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, \$ 15.000.000.- MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS \$ 2.000.000.- En lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones escritura original.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Valledupar, 17 de Agosto de 2005.- Hay firma ilegible, hay sello RICARDO OLIVARES PIZARRO NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE COMERCIO Y MINAS VALLEDUPAR. Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista. Firma la requirente. Doy fe.-

CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con su inscripción que rola a Fjs. 63 y 62 N° 62 en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de esta ciudad del año 2005 Valledupar, 08 ENE 2016



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) _____	El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) _____
Santiago, <u>5</u> <u>FEB</u> <u>2016</u>	Santiago, <u>5</u> <u>FEB</u> <u>2016</u>
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones	VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

LEGALIZACION EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. [Firma]
5 FEB 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 347/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889119>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



0012193



Nº 83.-

EXTRACTO

"GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

Valledupar, a veintitrés de diciembre de dos mil cinco. A
requerimiento de doña RAQUEL RIVERA ZULETA, empleada,
domiciliada para estos efectos en calle A. Prat número
novecientos sesenta, Local catorce, procede a practicar la
siguiente inscripción: Ricardo Olivares Pizarro, Notario Titular,

Prat 960, Local 14, Vallenar, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, **JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS**, domiciliado en Pasaje Romero 2550, Quinta Valle y doña **MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS**, por sí y en representación de Alberto Mario Matthews Rojas, domiciliada en Sector Medialuna s/n, ambos Vallenar, modifican sociedad "GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 14.10.1991, ante Notario de la época, Hernán Zúñiga A., inscrita a fojas 48 vta. N° 39, Registro de Comercio de 1991. Publicada en D.Of. N° 34.105 de 31.10.91. Modificada: a) Por escritura pública de fecha 12.01.2005, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 6 vta. N° 7, Registro Comercio, año 2005, Publicada en D.Of. N° 38.088 de 16.02.05. b) Escritura Pública de 28.03.2005, otorgada en esta Notaria, inscrita a fojas 24 vta. N° 26 Registro Comercio, año 2005. Publicada en D.Of. N° 38.165 de 19.03.05. c) Escritura Pública de 17.08.2005, otorgada en esta Notaría, inscrita a 63 vta. N° 62, año 2005. Publicada en D.Of. N° 38.286 de 14.10.05. Modificación y rectificación incide en cláusula quinta pacto social original modificada, consiste en aumentar el capital social de \$1.000.000 a \$ 18.000.000 el cual se entera por Juan Carlos Matthews Rojas, con aporte de \$15.000.000 y por doña Marcela Gemita Matthews Rojas, con \$2.000.000, ambos en dinero efectivo, ingresado a caja social en el mes de marzo de este año. El capital aportado por Juan Carlos Matthews Rojas es de \$15.500.000, el capital aportado por doña Marcela Matthews Rojas es \$2.400.000 y el capital aportado por don Alberto Mario Matthews Rojas es de \$100.000.- Participación: Juan Carlos Mathews Rojas equivale a un 86,11%, Marcela Mathews Rojas un 13,33 y Alberto Mario Mathews Rojas un 0.56%.- En lo no

87. ochenta y siete

0012194

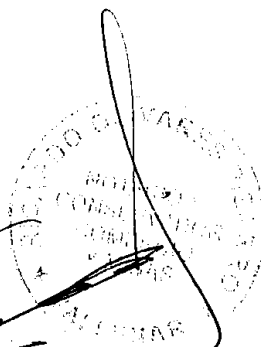


Modificado se mantienen vigentes estipulaciones escritura original.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Vallénar 23 de Diciembre de 25005.- Hay firma ilegible y sello RICARDO OLIVARES PIZARRO, NOTARIO Y CONSERVADOR COMERCIO Y MINAS VALLENAR.- Conforme con la copia que he tenido a la vista, firma la requirente.- Doy fe-



Nº 84

CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con su inscripción que rola 1 Fjs. 86 N° 83 en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de esta ciudad del año 2005- Vallénar, 14 de Enero de 2016.



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) [Firma]
Santiago, - 5 FEB 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

4 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) [Firma]
8 FEB 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 343/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889115>>

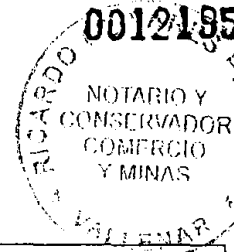
LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



Nº 91.-



EXTRACTO

"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA".

Vallenar, a catorce de septiembre de dos mil seis. A requerimiento de doña YENNY SARELA OLIVARES ROJAS, empleada, domiciliada para estos efectos en calle A. Prat número novecientos sesenta, Local catorce, procede a practicar la siguiente inscripción: RICARDO OLIVARES PIZARRO, Notario Titular, Prat 960 Local 14, Vallenar, Certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, Pasaje Romero Nº 2550, Quinta Valle, Vallenar; MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Sector Media Luna s/n, Vallenar, por sí y en representación de ALBERTO MARIO MATTHEWS ROJAS, Pedro Prado Nº 3660, Iquique; modificaron "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA", constituida por escritura pública de 14 octubre 1991, ante Notario Público Vallenar Hernán Zúñiga Acevedo, inscrita a fs. 48 vta. Nº 39 del Registro de Comercio Vallenar año 1991 y publicada Diario Oficial Nº 34.105 de 31 octubre 1991; sociedad modificada : a) por escritura pública de 12 enero 2005, ante Notario que autoriza, inscrita a fs. 6 vta. Nº 7 del Registro de Comercio Vallenar año 2005 y publicada Diario Oficial Nº 38.088 de 16 febrero 2005; b) por

CONSERVADOR DE
COMERCIO
VALLENAR

escritura pública de 28 marzo 2005, ante Notario que autoriza,

inscrita a fs. 24 vta. N° 26 del Registro de Comercio ValLENAR año 2005 y publicada Diario Oficial N° 38.165 de 19 marzo 2005; c) por escritura pública de 17 agosto 2005, ante Notario que autoriza, inscrita a fs. 63 vta. N° 62 del Registro de Comercio ValLENAR año 2005 y publicada Diario Oficial N° 38.286 de 14 octubre 2005; d) c) por escritura pública de 23 diciembre 2005, ante Notario que autoriza, inscrita a fs. 83 N° 83 del Registro de Comercio ValLENAR año 2006 y publicada Diario Oficial N° 38.356 de 06 enero 2006. Modificación consiste: Socio Alberto Mario Matthews Rojas cede totalidad sus derechos sociales (0,56%) a Marcela Matthews Rojas. Juan Carlos Matthews Rojas cede 66,11% sus derechos sociales a Marcela Matthews Rojas. Como consecuencia, socio Juan Carlos Matthews Rojas queda con 20% derechos sociales, equivalentes a \$3.600.200 y socia Marcela Matthews Rojas queda con 80% derechos sociales, equivalentes a \$ 14.399.800.- En lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones escritura original.- Demás estipulaciones escritura extractada.- ValLENAR, 11 de Agosto de 2006.- Hay firma ilegible y sello RICARDO OLIVARES PIZARRO. NOTARIO Y CONSERVADOR COMERCIO Y MINAS VALLENAR.- Conforme con la copia tenida a la vista, firma la requirente Doy Fe.-

CERTIFICADO: que al presente extracto se publicó en el Diario Oficial N° 38.584 de 10 de octubre de 2006

ValLENAR, 11 de octubre de 2006

NOTARIO Y
CONSERVADOR
COMERCIO
Y MINAS
VALLENAR

NOTARIO Y
CONSERVADOR
COMERCIO
Y MINAS
VALLENAR

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (lla)
Santiago
5 FEB 2016
VICTOR TRAVARSO MUÑOZ
Oficial de Registros

CERTIFICADO: Que esta fotocopia esta conforme con su inscripción que rola a fs. 127 vta. N° 9 en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de esta ciudad del año 2006 ValLENAR, 15 de octubre de 2006



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 336/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEÓN NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

DANIA ONORA DE LEÓN NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889108>>

LEGALIZACION DE FIRMA
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a)
R. FER 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

RICARDO OLIVARES PIZARRO
NOTARIO Y
CONSERVADOR
COMERCIO
Y MINAS
VALLENAR



0012196



Repertorio N° 13.-

EXTRACTO

"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA".

CERTIFICO: Que el extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial Edición Número 38.695, página 29 de fecha 21 de febrero de 2007 que he tenido a la vista.- Vallénar, 21 de febrero de 2007.

Vallénar, diecinueve de febrero de dos mil siete. A requerimiento de doña YENNY OLIVARES ROJAS, empleada, domiciliada para estos efectos en calle A. Prat número novecientos sesenta, Local catorce, procede a practicar la siguiente inscripción: Darío Silva Marchant, Notario Suplente del Titular don RICARDO OLIVARES PIZARRO, domiciliado en Prat 960 Local 14, Vallénar, Certifica: Por escritura pública de fecha 29.12.2006, ante Notario Titular, JUAN CARLOS MATTHEWS ROJAS, Pasaje Romero N° 2550, Quinta Valle, Vallénar; MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Sector Media Luna s/n, Vallénar, ANA MARIA CAMPOS ARAYA, Eugenio Carbonell 550, Quinta Valle, Vallénar; modificaron "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA", constituida por escritura pública de 14 octubre 1991, ante Notario Público Vallénar Hernán Zúñiga Acevedo, inscrita a fs. 48 vta. N° 39 del Registro de Comercio Vallénar año 1991 y publicada Diario Oficial N° 34.105 de 31 octubre 1991; sociedad modificada : a) por escritura pública de 12 enero 2005, ante notario don Ricardo Olivares Pizarro, inscrita a fs. 6 vta. N° 7 del Registro de Comercio Vallénar año 2005 y publicada Diario Oficial N° 38.088 de 16 febrero 2005; b) por escritura pública de 28 marzo



CONSERVADOR DE
COMERCIO
VALLENAR

1 2005, ante Notario Ricardo Olivares Pizarro, inscrita a fs. 24 vta.
2 N° 26 del Registro de Comercio ValLENAR año 2005 y publicada
3 Diario Oficial N° 38.165 de 19 marzo 2005; c) por escritura
4 pública de 17 agosto 2005, ante notario don Ricardo Olivares
5 Pizarro, inscrita a fs. 63 vta. N° 62 del Registro de Comercio
6 ValLENAR año 2005 y publicada Diario Oficial N° 38.286 de 14
7 octubre 2005; d) por escritura pública de 23 diciembre 2005, ante
8 notario don Ricardo Olivares Pizarro, inscrita a fs. 83 N° 83 del
9 Registro de Comercio ValLENAR año 2006 y publicada Diario
10 Oficial N° 38.356 de 06 enero 2006. e) por escritura pública de 11
11 agosto 2006, ante notario don Ricardo Olivares Pizarro, inscrita a
12 fs. 122 vta. N° 91 del Registro de Comercio ValLENAR año 2006 y
13 publicada Diario Oficial N° 38.584 de 10 octubre 2006.
14 Modificación consiste: Socio Juan Carlos Matthews Rojas es
15 dueño del 20% de los derechos sociales de los cuales un 19% cede
16 a Marcela Matthews Rojas, y un 1% de sus derechos sociales a Ana
17 María Campos Araya. Como consecuencia, socia Marcela
18 Matthews Rojas queda con 99% derechos sociales, equivalentes a
19 \$ 17.820.000 y socia Ana María Campos Araya con 1% derechos
20 sociales equivalentes a \$180.000.- En lo no modificado se
21 mantienen vigentes estipulaciones escritura original.- Demás
22 estipulaciones escritura extractada.- ValLENAR, 12 de Febrero de
23 2007.- Hay firma ilegible y timbre RICARDO OLIVARES PIZARRO
24 DARIO SILVA MARCHANT NOTARIO PUBLICO Y
25 CONSERVADOR DE COMERCIO Y MINAS. SUPLENTE
26 VALLENAR.- Conforme con la copia autorizada tenida a la vista
27 agregada al final del presente Registro bajo el N° 7.- Firma la
28 requirente.- Por Fe

RICARDO OLIVARES PIZARRO
NOTARIO Y
CONSERVADOR DE
COMERCIO
Y MINAS
VALLENAR

LEJALIZADO EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (M)
8 FEB 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chi
Certifica la autenticidad de la firma de
don (M)
5 FEB 2016
VICTOR TRAVESSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO: Que esta fotocopia esta
conforme con su inscripción que / oia
a Fis. N° 13
en el Registro de Comercio
Conservador de Comercio de esta ciudad
del año 2007
ValLENAR
FEB 2016



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 337/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL
LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este
Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el
Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

\$ 50



931.novecientos treinta y uno



ACV

CESION DE DERECHOS SOCIALES

Y

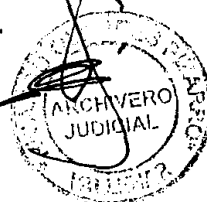
"SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

O

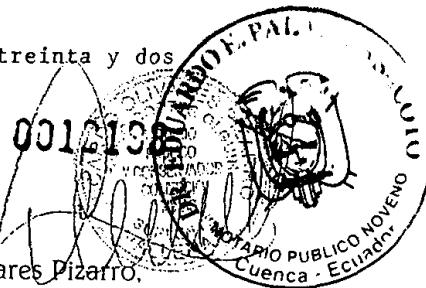
[illegible]

En Vallenar, República de Chile a ocho de febrero de dos mil doce, ante mí, PAULO CORTES OLGUIN, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas Suplente del Titular don RICARDO OLIVARES PIZARRO, según decreto económico número veinte de fecha dos de febrero del presente año, del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, con oficio en calle Prat número novecientos sesenta, local catorce, Comparecen: doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, Chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en Sector Media Luna sin número, Ciudad y Comuna de Vallenar; doña ANA MARIA CAMPOS ARAYA,

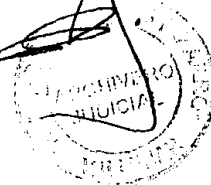
- 1 -



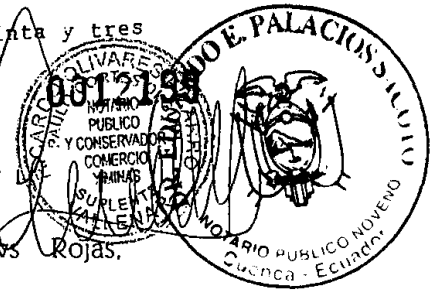
1 chilena, divorciada, abogado, cédula nacional de identidad número catorce
2 millones trescientos setena y un mil ciento ochenta y siete guión cero,
3 domiciliada en calle Carbonell número quinientos cincuenta, Quinta Valle,
4 Ciudad y Comuna de Vallenar; y don NICOLAS SANTIAGO MATTHEWS
5 FLORES, chileno, soltero, estudiante y trabajador, cédula nacional de
6 identidad número diecisiete millones quinientos quince mil setecientos
7 cincuenta y dos guión dos, con domicilio en calle Tomás Guevara número
8 dos mil novecientos noventa y nueve departamento mil cuatrocientos uno,
9 Comuna de Providencia, Región Metropolitana y de paso por esta, quienes
10 acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y
11 expresaron que: PRIMERO: Por escritura pública de fecha catorce de octubre
12 de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario y Conservador de
13 Comercio y Minas don HERNAN ZUÑIGA ACEVEDO, don Jaime Iván Villagrán
14 Torres y don Felipe Alberto Matthews Rojas constituyeron una sociedad de
15 responsabilidad limitada cuya razón social es "SOCIEDAD GEO ATACAMA
16 CONSULTORES LIMITADA" o "GEO ATACAMA LIMITADA", empresa
17 dedicada a la explotación de yacimientos mineros propios o ajenos, de
18 cualquier clase de sustancias concesibles por la ley; explorar, reconocer,
19 formular pedimentos, manifestar, mensurar, constituir pertenencia y
20 derechos mineros sobre toda clase de sustancias minerales y en general toda
21 otra actividad relacionada con lo anterior. El extracto la sociedad antes
22 señalada fue inscrito a fojas cuarenta y ocho vuelta número treinta y nueve
23 del Registro de Comercio de Vallenar, correspondiente al año mil novecientos
24 noventa y uno. La publicación de rigor se efectuó en el Diario Oficial número
25 de ejemplar treinta y cuatro mil cinco, de fecha treinta y uno de octubre del
26 año mil novecientos noventa y uno. Para efectos tributarios la sociedad opera
27 con el rol único tributarios número setenta y ocho millones ciento sesenta y
28 dos mil setenta guión K. SEGUNDO: La sociedad individualizada en la
29 cláusula anterior ha sido objeto de las siguiente modificaciones. A) Por
30 escritura de fecha doce de enero de dos mil cinco, otorgada ante el Notario y



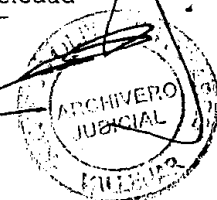
1 Conservador de Comercio y Minas de ValLENar don Ricardo Olivares Pizarro,
2 anotada en el repertorio con el número dieciocho, siendo el extracto inscrito
3 a fojas seis vuelta número siete del Registro de Comercio del Conservador de
4 Comercio de la ciudad de ValLENar, correspondiente al año dos mil cinco y
5 publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil ochenta y ocho, de
6 fecha dieciséis de febrero del mismo año, don Jaime Iván Villagrán Torres y
7 don Felipe Alberto Matthews cedieron sus derechos sociales a don Juan Carlos
8 Matthews Rojas y a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, respectivamente
9 quedando como socios de la referida sociedad don Juan Carlos Matthews
10 Rojas con el cincuenta por ciento(50%) de los derechos sociales, doña
11 Marcela Gemita Matthews Rojas con el cuarenta por ciento (40%) de los
12 derechos sociales y don Felipe Alberto Matthews Rojas con el diez por ciento
13 (10%) de los derechos sociales. Igualmente se modificó la cláusula sexta de la
14 escritura social en lo referente a la distribución de utilidades y el soporte de
15 las eventuales pérdidas las cuales se distribuirán entre los socios de acuerdo a
16 los porcentajes antes señalados, así como la cláusula cuarta relativa a la
17 administración y el uso de la razón social; B) Por escritura pública de fecha
18 veintiocho de marzo de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Publico y
19 Conservador de Minas y Comercio de la ciudad de ValLENar, son Ricardo
20 Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el número doscientos cinco,
21 siendo el extracto inscrito a fojas veinticuatro vuelta número veintiséis del
22 Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de ValLENar
23 correspondiente al año dos mil cinco, y publicada en el diario oficial número
24 treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco de fecha veintinueve de marzo de
25 mismo año, don Felipe Alberto Matthews Rojas cedió la totalidad de sus
26 derechos sociales, que en particular correspondían al diez por ciento de los
27 mismos(10%) a don Alberto Matthews Rojas. Asimismo se modificaron las
28 cláusulas cuarta y sexta, en cuanto a la administración, la que correspondería
29 a doña Marcela Gemita Matthews Rojas, y la distribución de utilidades de las
30 pérdidas y utilidades, la que se haría en los mismos porcentajes antes



1 señalados. C) Por escritura de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco,
2 otorgada ante el Notario Publico y Conservador de Minas y de Comercio de la
3 ciudad de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio
4 con el número seiscientos cincuenta y cinco, siendo el extracto inscrito a
5 fojas sesenta y tres vuelta número sesenta y dos del Registro de Comercio del
6 Conservador de Comercio de la ciudad de Vallenar, correspondiente al año
7 dos mil cinco y publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil
8 doscientos ochenta y seis, de fecha catorce de octubre del mismo año, los
9 socios modificaron la cláusula segunda y quinta dela escritura social,
10 ampliando el objeto de la sociedad, como realizando un aumento de capital;
11 D) Por escritura de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, otorgada
12 ante el Notario Publico y Conservador de Minas y Comercio de la ciudad de
13 Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el
14 número mil cincuenta y nueve, siendo el extracto inscrito a fojas ochenta y
15 tres número ochenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de
16 Comercio de la ciudad de Vallenar, correspondiente al año dos mil seis, y
17 publicado en el diario oficial número treinta y ocho mil trescientos cincuenta
18 y seis, de fecha seis de enero de dos mil seis, rectificando y complementando
19 la escritura de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco; E) Por escritura
20 publica de fecha once de agosto de dos mil seis, otorgada ante el Notario
21 Publico y Conservador de Minas y Comercio de la ciudad de Vallenar, don
22 Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el numero setecientos
23 seis, siendo el extracto inscrito a fojas ciento veintidós vuelta número noventa
24 y uno del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de
25 Vallenar, correspondiente al año dos mil seis, y publicado en el diario oficial
26 numero treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro de fecha diez de
27 octubre del mismo año, don Alberto Mario Matthews Rojas cedió la totalidad
28 de sus derechos sociales, que en particular correspondían al diez por ciento
29 de los mismos (10%) a doña Marcela Gemita Matthews Rojas y don Juan
30 Carlos Matthews Rojas cedió el sesenta y seis coma once por ciento de sus



1 derechos sociales(66.11) a doña Marcela Gemita Matthews Rojas,
2 reservándose en propiedad don Juan Carlos Matthews Rojas el veinte por
3 ciento de los derechos sociales(20%). Quedando como socios de la referida
4 sociedad don Juan Carlos Matthews Rojas con el veinte por ciento de los
5 derechos sociales (20%) y doña Marcela Gemita Matthews Rojas con el
6 ochenta por ciento de los referido derechos (80%). Asimismo se modifico la
7 cláusula sexta en cuanto a la distribución de las perdidas y ganancias, la que
8 se haría en los mismos porcentajes antes señalados. F) Por escritura publica
9 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario
10 Publico y Conservador de Minas y Comercio de la ciudad de ValLENAR, don
11 Ricardo Olivares Pizarro, anotada en el repertorio con el numero mil
12 doscientos treinta, siendo el extracto inscrito a fojas diecisiete vuelta número
13 trece del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad
14 de ValLENAR, correspondiente al año dos mil siete, y publicado en el diario
15 oficial numero treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco de fecha
16 diecinueve de febrero del mismo año, don Juan Carlos Matthews Rojas cedió
17 la totalidad de sus derechos sociales, que en particular correspondían al
18 veinte por ciento de los mismos (20%) , cediendo el diecinueve por ciento de
19 sus derechos sociales(19%) a doña Marcela Gemita Matthews Rojas y
20 cediendo el uno por ciento de sus derechos sociales(1%) a doña Ana María
21 Campos Araya. Quedando como socios de la referida sociedad doña Marcela
22 Gemita Matthews Rojas con el veinte por ciento de los derechos sociales (99%)
23 y doña Ana María Campos Araya con el uno por ciento de los referido
24 derechos (1%). Asimismo se modifico la cláusula sexta en cuanto a la
25 distribución de las perdidas y ganancias, la que se haría en los mismos
26 porcentajes antes señalados. TERCERO: Por el presente instrumento los
27 comparecientes vienen en modificar la sociedad "GEO ATACAMA
28 CONSULTORES LTDA", ya individualizada, modificación que consiste en que
29 doña ANA MARIA CAMPOS ARAYA cede y transfiere el uno por ciento de la
30 totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en la sociedad



1	"GEO ATACAMA LTDA", a don NICOLAS SANTIAGO MATTHEWS FLORES,	
2	antes individualizado, quien compra y acepta para sí; el precio de la cesión es	
3	la suma ciento ochenta mil pesos, que se pagan en este acto, en dinero	
4	efectivo, al contado, declarando la cedente recibirlos a su entera satisfacción.	
5	<u>CUARTO:</u> Conforme a lo anterior, como consecuencia del presente acto	
6	modificatorio de la sociedad, quedan como únicos socios de la sociedad de	
7	responsabilidad limitada "GEO ATACAMA CONSULTORES LTDA." los	
8	siguientes: a) doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, con una	
9	participación en el haber social del noventa y nueve por ciento, equivalentes	
10	a diecisiete millones ochocientos veinte mil pesos del capital social; b) don	
11	NICOLAS SANTIAGO MATTHEWS FLORES, con una participación del uno por	
12	ciento del haber social, equivalentes a ciento ochenta mil pesos del capital	1
13	social. Los socios limitan su responsabilidad a los montos de sus respectivos	1
14	aportes. El capital social se encuentra efectivamente enterado y pagado en	1
15	este acto. <u>QUINTO:</u> Por este instrumento, los nuevos socios doña Marcela	1
16	Gemita Matthews Rojas, don Nicolás Santiago Matthews Flores, acuerdan	1
17	modificar la sociedad ya individualizada, en la siguiente forma: Se elimina la	1
18	CLÁUSULA SEXTA y se reemplaza por la siguiente: Las utilidades y las	16
19	eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus	19
20	respectivos aportes. <u>SEXTO:</u> En todo lo que no se modifica por el presente	20
21	instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones de la escritura pública de	21
22	fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno y la modificación	22
23	de fecha doce de enero, veintiocho de marzo, diecisiete de agosto y veintitrés	23
24	de diciembre de dos mil cinco; la de fecha once de agosto y veintinueve de	24
25	diciembre de dos mil seis. <u>SEPTIMO:</u> Todos los gastos, impuestos y honorarios	25
26	de este instrumento y su inscripción, serán de cargo de la sociedad. <u>OCTAVO:</u>	26
27	Declaran los comparecientes a este acto que no existen a favor de las socias	27
28	cedente ni del cesionario utilidades ni saldos en fondo de utilidades	28
29	tributarias, FUT, ni créditos o préstamos que saldar con aquéllos. <u>NOVENO:</u>	29
30	Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las	30



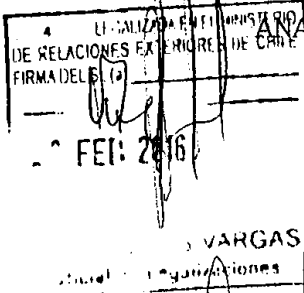
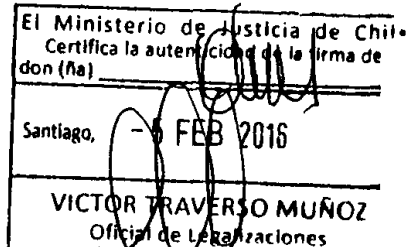
inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.- UNDECIMO: Se
faculta a la abogada Ana María Campos Araya, para que suscriba nuevas
escrituras que modifiquen, rectifiquen y/o enmienden los errores de
redacción, numéricos, o de otra clase o naturaleza del presente contrato
social, sin necesidad de comparecencia de los socios.- Escritura a base de
minuta redactada por la abogada Ana María Campos Araya.- En comprobante
y previa lectura firman los comparecientes. Se da copias. Anotada en el
repertorio bajo el número 162 - Doy fe.-

Derechos: 40.000

Boleta: 218177

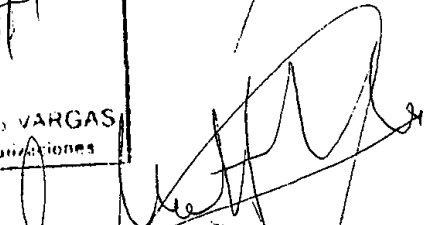

MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS

C.I.N° 10.719.768-8



ANA MARIA CAMPOS ARAYA

C.I.N° 14.346.157-0


NICOLAS SANTIAGO MATTHEWS FLORES

C.I.N° 17.515.752-2

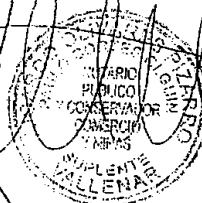


Quien suscribe
en la Ciudad d
LEGALIZACI
Consulado por
Ecuador.

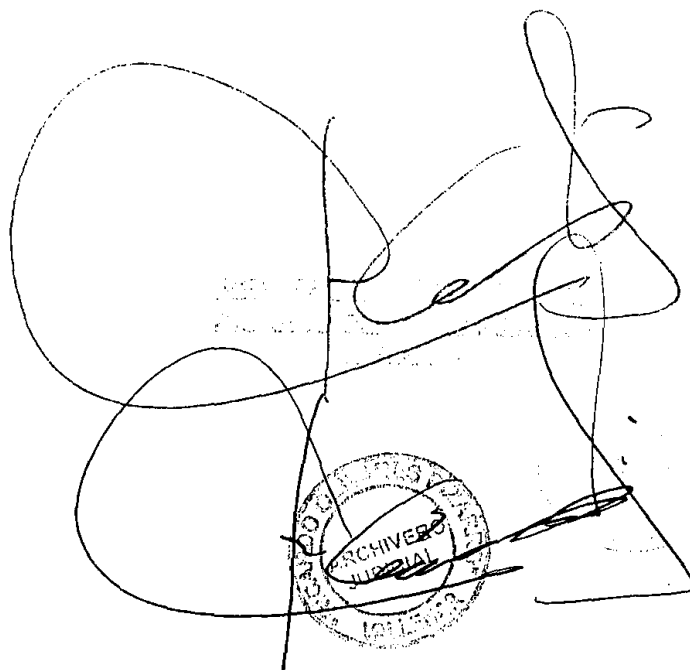
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

VALLENAR

07 FEB 2015



Arancel Consula
Valor: US \$ 50



1
1
1
1
1
1
1
1
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 338/2016



Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 8 de Febrero del 2016

**DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.**



Tarifa Consular: III 15.7

US \$ 50,00

LEG<<115>> <<SANTIAGO>> <<A-889110>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Nº 16

MODIFICACION

SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA

REP. 97 Vta. Nº 17

Vallenar, a dos de marzo de dos mil doce. A requerimiento de doña RAQUEL RIVERA ZULETA, empleada, domiciliada para estos efectos en calle A. Prat número novecientos sesenta, Local catorce, procede a practicar la siguiente inscripción: **EXTRACTO** Ricardo Olivares Pizarro, Abogado, Notario Publico, Segunda Notaria, Arturo Prat 960 L 14, Certifica: Por escritura publica de fecha 08/02/2012 ante el Notario Suplente don Paulo Cortes Olguín, MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, domiciliada Sector Media Luna sin número, Vallenar; ANA MARIA CAMPOS ARAYA, domiciliada calle Carbonell número 550, Vallenar; y NICOLAS SANTIAGO MATTHEWS FLORES, domiciliado calle Tomás Guevara número 2999 departamento 1401, Providencia, de paso por ésta, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "SOCIEDAD GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA", constituida por escritura de fecha 14 octubre 1991, ante Notario y Conservador de Comercio y Minas de Vallenar don HERNAN ZUÑIGA ACEVEDO, inscrita en extracto a fs. 48 vuelta Nro. 39 Registro Comercio Vallenar 1991, publicada Diario Oficial ejemplar Nº 34005 de fecha 31 octubre 1991. La sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: a) Escritura de fecha 12 enero 2005, otorgada ante Notario y Conservador de Comercio y Minas de Vallenar don RICARDO OLIVARES PIZARRO, inscrita a fs. 6 vuelta Nro. 7 Registro Comercio Vallenar 2005, publicada Diario Oficial ejemplar Nº 38088 de fecha 16 febrero 2005. Por esta modificación don Jaime Iván Villagrán Torres y don Felipe Alberto Matthews Rojas cedieron la totalidad

CERTIFICO:

Que el extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial página web Edición Nº 40.194 de fecha 22.02.2012 CVE: 459997. Vallenar, 05 de marzo de 2012.-



1 y parte de sus derechos respectivamente ingresando como socios
2 don Juan Carlos Matthews Rojas y doña Marcela Gemita
3 Matthews Rojas. La sociedad quedó conformada por Juan Carlos
4 Matthews Rojas con el 50% de derechos sociales; doña Marcela
5 Gemita Matthews Rojas con el 40% de derechos sociales y don
6 Felipe Alberto Matthews Rojas con el 10% de derechos sociales.
7 Además se modificó la cláusula cuarta en cuanto a la
8 administración y uso de la razón social, y la cláusula sexta en lo
9 referente a la distribución de utilidades y eventuales pérdidas
10 quedando a repartir según sus porcentajes de participación. b)
11 Escritura de fecha 28 marzo 2005, otorgada ante Notario y
12 Conservador de Comercio y Minas de Vallenar don RICARDO
13 OLIVARES PIZARRO, inscrita a fs. 24 vuelta Nro. 26 Registro
14 Comercio Vallenar 2005, publicada Diario Oficial ejemplar N°
15 38165 de fecha 29 marzo 2005. Por esta modificación don Felipe
16 Alberto Matthews Rojas cedió la totalidad de sus derechos
17 ingresando como socio don Alberto Mario Matthews Rojas. La
18 sociedad quedó conformada por Juan Carlos Matthews Rojas con
19 el 50% de derechos sociales; doña Marcela Gemita Matthews
20 Rojas con el 40% de derechos sociales y don Alberto Mario
21 Matthews Rojas con el 10% de derechos sociales. Además se
22 modificó la cláusula cuarta en cuanto a la administración y uso
23 de la razón social, la que correspondería a Marcela Gemita
24 Matthews Rojas y la cláusula sexta en lo referente a la
25 distribución de utilidades y eventuales pérdidas quedando a
26 repartir según sus porcentajes de participación. c) Escritura de
27 fecha 17 agosto 2005, ante Notario y Conservador de Comercio y
28 Minas de Vallenar don RICARDO OLIVARES PIZARRO, inscrita a
29 fs. 63 vuelta Nro. 62 Registro Comercio Vallenar 2005, publicada
30 Diario Oficial ejemplar N° 38286 de fecha 14 octubre 2005. Pr

4 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a)
8 FEB 2016
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

0012202



1 María campos Araya con el 1% de derechos sociales. Además se

2 modificó la cláusula sexta en lo referente a la distribución de

3 utilidades y eventuales pérdidas quedando a repartir según sus

4 porcentajes de participación. Por escritura que se extracta, la

5 socia doña Ana María Campos Araya cede y transfiere el 1% de

6 los derechos de la Sociedad Geoatacama Consultores Limitada a

don NICOLAS SANTIAGO MATTHEWS FLORES, quien compra y

acepta para sí. El precio de la cesión es la suma de \$180.000.- que

se paga en este acto, en dinero efectivo, al contado, declarando

el cedente recibirlos a su entera satisfacción. Como consecuencia

de la presente modificación la sociedad queda conformada por

doña Marcela Gemita Matthews Rojas con el 99% de derechos

sociales y don Nicolás Santiago Matthews Rojas con el 1% de

derechos sociales. Además los socios declaran que limitan su

responsabilidad a los montos de sus respectivos aportes y que el

capital social se encuentra efectivamente enterado y pagado en

este acto. Finalmente modifican la cláusula sexta eliminándola y

reemplazándola por la siguiente: Las utilidades y eventuales

pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus

respectivos aportes. Lo no modificado sigue vigente el pacto

referido. Vallenar, 20 de Febrero de 2012.- Hay firma electrónica

de don Ricardo Olivares Pizarro Notario Público Vallenar Hay

sello RICARDO OLIVARES PIZARRO NOTARIO PUBLICO

VALLENAR. Conforme con la copia autorizada tenida a la vista,

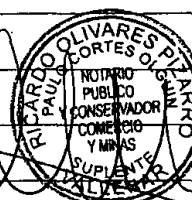
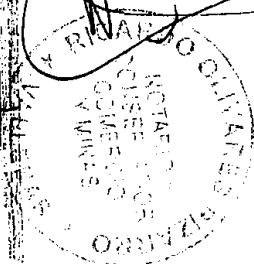
la que se agrega al final del presente Registro bajo el N° 16.

Firma la requirente. Doy fe



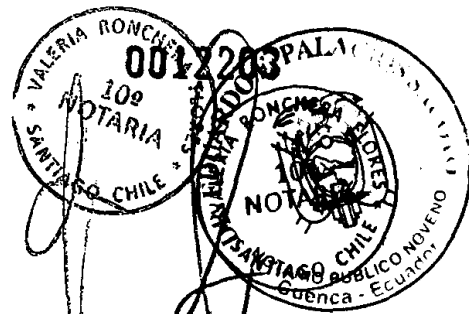
El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago, 15 FEB 2016
VICTOR TRAVESSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO: que esta fotocopia está
conforme con su inscripción que roló
a Fjs. 13 N° 16
en el Registro de Comercio del
Conservador de Comercio de esta ciudad
del año 2012



1 esta modificación socios modificaron cláusula segunda acto
2 social ampliando el objeto social, y cláusula quinta del acto
3 social suscribiendo aumento de capital. d) Escritura de fecha 23
4 diciembre 2005, ante Notario y Conservador de Comercio y
5 Minas de ValLENAR don RICARDO OLIVARES PIZARRO, inscrita a
6 fs. 83 Nro. 83 Registro Comercio ValLENAR 2006, publicada Diario
7 Oficial ejemplar N° 38356 de fecha 6 enero 2006. Por esta
8 modificación socios rectificaron y complementaron escritura de
9 modificación de fecha 17 de agosto de 2005. e) Escritura de fecha
10 11 agosto 2006, ante Notario y Conservador de Comercio y Minas
11 de ValLENAR don RICARDO OLIVARES PIZARRO, inscrita a fs. 122
12 vuelta Nro. 91 Registro Comercio ValLENAR 2006, publicada Diario
13 Oficial ejemplar N° 38584 de fecha 10 octubre 2006. Por esta
14 modificación don Alberto Mario Matthews Rojas y Juan Carlos
15 Matthews Rojas cedieron la totalidad y parte de sus derechos
16 respectivamente a doña Marcela Gemita Matthews Rojas. La
17 sociedad quedó conformada por Juan Carlos Matthews Rojas con
18 el 20% de derechos sociales y doña Marcela Gemita Matthews
19 Rojas con el 80% de derechos sociales. Además se modificó la
20 cláusula sexta en lo referente a la distribución de utilidades y
21 eventuales pérdidas quedando a repartir según sus porcentajes
22 de participación. f) Escritura de fecha 29 diciembre 2006, ante
23 Notario y Conservador de Comercio y Minas de ValLENAR don
24 RICARDO OLIVARES PIZARRO, inscrita a fs. 17 vuelta Nro.13
25 Registro Comercio ValLENAR 2007, publicada Diario Oficial
26 ejemplar N° 38695 de fecha 19 febrero 2006. Por esta
27 modificación don Juan Carlos Matthews Rojas cedió la totalidad
28 de sus derechos ingresando como socio doña Ana María Campos
29 Araya. La sociedad quedó conformada por doña Marcela Gemita
30 Matthews Rojas con el 99% de derechos sociales y doña Ana

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371 - Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, 63)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



REPERTORIO Nº 8.735-2014.

07-107.700.

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA"

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de noviembre de dos mil
dieciocho, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario
Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle
Teatinos número trescientos setenta y uno, comparecen: doña **MARCELA
GEMITA MATTHEWS ROJAS**, chilena, divorciada, ingeniero comercial,
cédula nacional de identidad número diez millones novecientos diecinueve
mil setecientos sesenta y ocho guión ocho, con domicilio en Parcela
número dieciocho, Condominio San Antonio, Comuna de Vallenar, y de
paso en esta, don **NICOLÁS SANTIAGO MATTHEWS FLORES**, chileno,
soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad número diecisiete
millones quinientos quince mil setecientos cincuenta y dos guión dos, con
domicilio en calle Edimburgo número quinientos cincuenta y nueve,
Comuna de Las Condes; doña **MÓNICA ELIZABETH MATTHEWS ROJAS**,
chilena, divorciada, secretaria, cédula nacional de identidad número nueve
millones ochenta y cinco mil cien guión cuatro, con domicilio en calle
Pimentel número setecientos veinte, Quinta Valle, Comuna de Vallenar, y

de paso en esta; don **FELIPE IGNACIO MATTHEWS FLORES**, chileno, soltero, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y dos guión seis, con domicilio en calle Luis Flores número doscientos cuarenta, casa catorce, Comuna de Copiapó, y de paso en esta; don **CRISTIAN HORACIO MATTHEWS FLORES**, chileno, soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos once mil doscientos ochenta y siete guión dos, con domicilio en calle Edimburgo número quinientos cincuenta y nueve, Comuna de Las Condes; y don **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, chileno, divorciado, geólogo, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve guión K, con domicilio en calle Edimburgo número quinientos cincuenta y nueve, Comuna de Las Condes; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno otorgada en la Notaría de Vallenar de don Hernán Zuñiga Acevedo, se constituyó la sociedad **GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA**. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas cuarenta y ocho vuelta número treinta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año mil novecientos noventa y uno y se publicó en el Diario Oficial con fecha treinta y uno de Octubre del año mil novecientos noventa y uno. La sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: A) Por escritura pública de fecha doce de Enero de dos mil cinco otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas seis vuelta número siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con

PE1044

PROTOCOLIZACIÓN 20160101009P01044

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

ENVÍO: 4 DE ABRIL DEL 2016, (13:51)

RIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA, EN

DEL DOCUMENTO: 77

GERMINADA

RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MANDEZ JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102868676

ONES:

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



NOTARIA MOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en []
foja(s) es igual al original que me fue presentado para
su confrontación.
Cuenca a **15 JUN 2016**

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON GUENCA

ence
DAS
01/2/20
01/01/20
01/01/20
01/01/20

REF: E. Re:

RIA -PE

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371 - Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(562) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



fecha dieciséis de Febrero del mismo año. B) Por escritura pública de fecha veintiocho de Marzo de dos mil cinco otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas veinticuatro vuelta número veintiséis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha diecinueve de Mayo del mismo año. C) Por escritura pública de fecha diecisiete de Agosto de dos mil cinco otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas sesenta y tres vuelta número sesenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha catorce de Octubre del mismo año. D) Por escritura pública de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil cinco otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas ochenta y seis número ochenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha seis de Enero de dos mil seis. E) Por escritura pública de fecha once de Agosto de dos mil seis otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas ciento veintidós vuelta número noventa y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año dos mil seis y se publicó en el Diario Oficial con fecha diez de Octubre del mismo año. F) Por escritura pública de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil seis otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas diecisiete vuelta número trece en el Registro de Comercio

del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año dos mil siete y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiuno de Febrero de dos mil siete. G) Por escritura pública de fecha ocho de Febrero de dos mil doce otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas veinticinco número dieciséis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año dos mil doce y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintidós de Febrero del mismo año. **SEGUNDO:** El

capital de la sociedad GEO ATACAMA CONSULTORES LIMITADA ascendente a la suma de dieciocho millones de pesos, se encuentra íntegramente aportado y enterado por los socios de la siguiente manera: a) doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, con la suma de diecisiete millones ochocientos veinte mil pesos, equivalentes al noventa y nueve por ciento del total del capital social; y b) don NICOLÁS SANTIAGO MATTHEWS FLORES, con la suma de ciento ochenta mil pesos, equivalentes al uno por ciento del total del capital social, ambos ya ingresados a la caja social y que la sociedad declara haber recibido a su entera satisfacción. **TERCERO:**

Por el presente instrumento los comparecientes acuerdan aumentar el capital social de la suma de dieciocho millones de pesos, a la suma de ciento trece millones de pesos, mediante los siguientes aportes: a) doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, aporta la suma de cien pesos, que paga en este acto al contado y en dinero, que ingresan a la caja social y que la sociedad declara haber recibido a su entera satisfacción; b) don NICOLÁS SANTIAGO MATTHEWS FLORES, aporta la suma de nueve millones ciento noventa y nueve mil pesos, que serán pagados dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; c) doña MÓNICA ELIZABETH MATTHEWS ROJAS, aporta la suma de nueve millones cuatrocientos doce mil novecientos pesos, que serán pagados dentro del

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público 10ª Notaría de Santiago

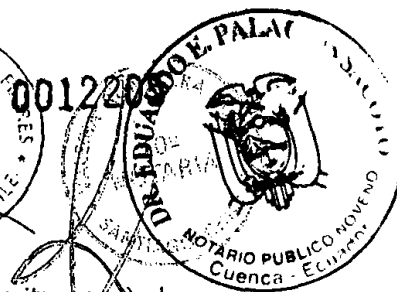
Teatinos 371 - Local 113

Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423

(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, 3)

FAX (56-2) 698.69.27

SANTIAGO



plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; d) don FELIPE IGNACIO MATTHEWS FLORES, aporta la suma de nueve millones trescientos setenta y nueve mil pesos, que serán pagados dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; e) don CRISTIAN HORACIO MATTHEWS FLORES, aporta la suma de nueve millones trescientos setenta y nueve mil pesos, que serán pagados dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; y f) don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, aporta la suma de cincuenta y siete millones seiscientos treinta mil pesos, que serán pagados dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura. **CUARTO:**

Los actuales socios, con el fin de reconocer el aumento de capital señalado en la cláusula anterior, acuerdan por este mismo instrumento, modificar los estatutos sociales, en el sentido de sustituir la Cláusula Quinta, relativa al capital social, por la siguiente: "**QUINTO:** El capital de la sociedad asciende a la suma de ciento trece millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) doña MARCELA GEMITA MATTHEWS ROJAS, con la suma de diecisiete millones ochocientos veinte mil cien pesos, equivalente al quince coma setenta y siete por ciento del capital social, ya ingresados a la caja social en dinero y que la sociedad declara haber recibido a su entera satisfacción; b) don NICOLÁS SANTIAGO MATTHEWS FLORES, con la suma de nueve millones trescientos setenta y nueve mil pesos, equivalente al ocho coma treinta por ciento del capital social, de los cuales la suma de ciento ochenta mil pesos ya fueron ingresados a la caja social en dinero y que la sociedad declara haber recibido a su entera satisfacción y con la suma de nueve millones ciento noventa y nueve mil pesos que pagará dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; c) doña MÓNICA ELIZABETH

MATTHEWS ROJAS, con la suma de nueve millones cuatrocientos doce mil novecientos pesos, equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento del capital social, que pagará dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; d) don FELIPE IGNACIO MATTHEWS FLORES, con la suma de nueve millones trescientos setenta y nueve mil pesos, equivalente al ocho coma treinta por ciento del capital social, que pagará dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; e) don CRISTIAN HORACIO MATTHEWS FLORES, con la suma de nueve millones trescientos setenta y nueve mil pesos, equivalente al ocho coma treinta por ciento del capital social, que pagará dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura; f) don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, con la suma de cincuenta y siete millones seiscientos treinta mil pesos, equivalente al cincuenta y uno por ciento del capital social, que pagará dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura." **QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan modificar los estatutos sociales, en sentido de sustituir la Cláusula Sexta, relativa a la distribución de las utilidades y eventuales pérdidas, por la siguiente: "**SEXTO:** Las utilidades y eventuales pérdidas de la sociedad se determinarán anualmente de conformidad al balance general de la sociedad, y se distribuirán en la forma que los socios en cada caso acuerden. Por lo tanto, para la distribución de las utilidades y las pérdidas, no serán oponibles los porcentajes de participación societaria, sino que la voluntad común y unánime de los socios, informada oportunamente a la administración. A falta de acuerdo, las utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata de los aportes debidamente enterados por los socios." **SEXTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan modificar los estatutos sociales, en sentido de sustituir la Cláusula Cuarta, relativa a la administración, representación de la sociedad

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



0012206



y el uso de la razón social, la que en lo sucesivo corresponderá a don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS. En razón de lo convenido precedentemente, se reemplaza la Cláusula Cuarta por la siguiente:

"CUARTO: La administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá a don FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS, quien anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos que se enumerarán, no siendo necesario acreditar, ante a terceros, si ellos corresponden o no al giro social. Dejamos constancia que los títulos bajo los cuales se pasan a enumerar las distintas facultades, no son limitativos, en el sentido de que si éstas se ejercen para otros efectos, son plenamente válidas: Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos. Dos) Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y

deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones. Tres) Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo; por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Cuatro) Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cinco) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier